



GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Nro. 27.803 - 041/24  
Paraná, jueves 29 de febrero de 2024  
Edición de 78 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## SUMARIO

### DECRETOS

|  |           |
|--|-----------|
| <b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.....</b>  | <b>6</b>  |
| DECRETO Nº 4800/23 MGJ   |           |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA- DECANATO Y COLEGIO HISTÓRICO..... | 6         |
| DECRETO Nº 4801/23 MGJ   |           |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS.....                       | 6         |
| DECRETO Nº 4802/23 MGJ   |           |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS.....                       | 6         |
| DECRETO Nº 4803/23 MGJ   |           |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA.....                                | 6         |
| DECRETO Nº 4804/23 MGJ   |           |
| LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DA DALT, CRISTIAN.....  | 6         |
| DECRETO Nº 4805/23 MGJ   |           |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....                              | 7         |
| DECRETO Nº 4806/23 MGyJ  |           |
| RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR AMARILLO, ALBERTO D.....  | 7         |
| DECRETO Nº 4807/23 MGyJ  |           |
| RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR ARNAU, JOSÉ F.....  | 8         |
| DECRETO Nº 4808/23 MGJ   |           |
| DECLARAR ABSTRACTO RECLAMO INTERPUESTO POR BAUMAN, RUBÉN A.....                                    | 8         |
| DECRETO Nº 4809/23 MGJ   |           |
| RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR CAMPOAMOR, ALDO J.....  | 10        |
| <b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.....</b>  | <b>12</b> |
| DECRETO Nº 4700/23 MDS   |           |
| PENSIÓN 4035 A RODRÍGUEZ, RAMÓN ANTONIO.....   | 12        |
| DECRETO Nº 4701/23 MDS   |           |
| AUTORIZACIÓN DE PAGO A GÓMEZ, LUIS ALBERTO.....  | 12        |
| DECRETO Nº 4702/23 MDS   |           |
| MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA DE GONZÁLEZ, MARÍA DEL VALLE.....                      | 12        |
| DECRETO Nº 4703/23 MDS   |           |

|   |           |
|---|-----------|
| PENSIÓN 4035 A ALARCÓN, MARCOS Y OTROS.....                       | 13        |
| DECRETO Nº 4704 MDS   |           |
| DEJA SIN EFECTO PENSIONES 4035.....                               | 13        |
| DECRETO Nº 4705/23 MDS  |           |
| PENSIÓN 4035 A GARCÍA, JUAN CARLOS .....                          | 14        |
| DECRETO Nº 4706/23 MDS  |           |
| PENSIÓN 4035 A RODRÍGUEZ, NORMA B. ....                           | 15        |
| DECRETO Nº 4707/23 MDS  |           |
| PENSIÓN 4035 A GÓMEZ, SUSANA EDITH .....                          | 15        |
| DECRETO Nº 4758/23 MDS  |           |
| MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE COPNAF .....                       | 15        |
| <b>MINISTERIO DE SALUD .....</b>                                  | <b>15</b> |
| DECRETO Nº 4776/23 MS   |           |
| SITUACIÓN DE REVISTA DE BURGOS, CARLOS ALBERTO .....              | 15        |
| DECRETO Nº 4777/23 MS   |           |
| MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA MINISTERIO DE SALUD .....        | 16        |
| DECRETO Nº 4778/23 MS   |           |
| EXCEPTUAR POR INCOMPATIBILIDAD DE FERNÁNDEZ, ANDINO MANUEL A..... | 17        |
| DECRETO Nº 4779/23 MS   |           |
| DESIGNACIÓN DE BURALLI, JOSÉ .....                                | 18        |
| DECRETO Nº 4780/23 MS   |           |
| LICENCIA DE RAZZETTO, JESICA .....                                | 18        |
| DECRETO Nº 4781/23 MS   |           |
| INSTRUCCIÓN SUMARIO A MIÑO, LUIS A. ....                          | 18        |
| DECRETO Nº 4782/23 MS   |           |
| ADSCRIPCIÓN DE JACOB, RICARDO.....                                | 20        |
| DECRETO Nº 4783/23 MS   |           |
| CONTRATACIÓN DIRECTA CON INSTITUCIÓN ANDARES .....                | 20        |
| DECRETO Nº 4784/23 MS   |           |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE IOSPER .....                          | 20        |
| DECRETO Nº 4785/23 MS   |           |
| LICITACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES DE ENTRE RÍOS..... | 20        |
| DECRETO Nº 4786/23 MS   |           |
| APROBACIÓN CONTRATACIÓN CON HOGAR CRECER MARÍA NATALIA .....      | 21        |
| DECRETO Nº 4848/23 MS   |           |
| REUBICACIÓN DE AGENTES A MÉNDEZ, LAURA L. Y OTROS.....            | 21        |
| DECRETO Nº 4849/23 MS   |           |
| RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A DÍAZ, PETRUSSI MARÍA L.....         | 22        |

|  |           |
|--|-----------|
| DECRETO Nº 4850/23 MS  |           |
| RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE MARÍN, CLAUDIO D.....                                     | 22        |
| DECRETO Nº 4851/23 MS  |           |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN DIRECTA, CENTRO DE DÍA VÍNCULOS, CHAJARÍ ..... | 22        |
| DECRETO Nº 4852/23 MS  |           |
| LICITACIÓN PÚBLICA, PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES DE ENTRE RÍOS.....                   | 23        |
| DECRETO Nº 4853/23 MS  |           |
| RENUNCIA DE ESTECHE, LAURA G. ....   | 23        |
| DECRETO Nº 4854/23 MS  |           |
| RECONOCIMIENTO A LA FIRMA CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.....              | 23        |
| DECRETO Nº 4855/23 MS  |           |
| RENUNCIA DE CÓRDOBA, MARÍA C. ....   | 24        |
| DECRETO Nº 4856/23 MS  |           |
| RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE POLI MARÍA C.....   | 24        |
| DECRETO Nº 4857/23 MS  |           |
| INSTRUCCIÓN SUMARIO A ZALAZAR, OSCAR D. ....   | 24        |
| DECRETO Nº 247/24 MS   |           |
| INSTRUCCIÓN SUMARIO A GALÁN, EMILIA .....  | 25        |
| DECRETO Nº 248/24 MS   |           |
| INSTRUCCIÓN SUMARIO DE PASGALL, MARÍA V. ....  | 26        |
| DECRETO Nº 249/24 MS   |           |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MINISTERIO DE SALUD .....                                   | 27        |
| DECRETO Nº 250/24 MS   |           |
| INSTRUCCIÓN SUMARIO DE CAVALLO, SILVINA M.....   | 28        |
| <b>MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....</b>                      | <b>30</b> |
| DECRETO Nº 201/24 MPIyS  |           |
| DESIGNACIÓN DE DI LAURO, HUGO L.....   | 30        |
| DECRETO Nº 202/24 MPIyS  |           |
| DESIGNACIÓN DE CESAREGO, MARIANELA .....   | 30        |
| DECRETO Nº 203/24 MPIyS  |           |
| DESIGNACIÓN DE PACCOT, JAVIER H.....   | 31        |
| DECRETO Nº 204/24 MPIyS  |           |
| APROBACIÓN CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA CON CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO .....            | 32        |
| DECRETO Nº 212/24 MPIyS  |           |
| DESIGNACIÓN DE CABRA,L GUSTAVO E.....  | 32        |
| DECRETO Nº 213/24 MPIyS  |           |
| DESIGNACIÓN DE GILES, HUGO R. ....   | 33        |
| DECRETO Nº 214/24 MPIyS  |           |

|   |    |
|---|----|
| DESIGNACIÓN DE DENEGRI LAROCCA, CAMILA S. ....                      | 33 |
| DECRETO Nº 215/24 MPIyS   |    |
| DESIGNACIÓN DE BRUTTI, CELESTINO J. ....                            | 34 |
| DECRETO Nº 236/24 MPIyS   |    |
| AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO EN DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA .....          | 34 |
| DECRETO Nº 237/24 MPIyS   |    |
| MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE REVISTA DE ZAVALLO, GUSTAVO M. ....    | 35 |
| DECRETO Nº 238/24 MPIyS   |    |
| RECHAZO RECURSO INTERPUESTO DE GINSA SA.....                        | 36 |
| DECRETO Nº 251/24 MPIyS   |    |
| DESIGNACIÓN DE RUIZ ORRICO, JUAN E.....                             | 39 |
| DECRETO Nº 252/24 MPIyS   |    |
| DESIGNACIÓN DE RECALDE, LELIA B. ....                               | 39 |
| DECRETO Nº 254/24 MPIyS   |    |
| SUBSIDIO PARA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO..... | 40 |

## RESOLUCIONES

|  |           |
|--|-----------|
| <b>UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) .....</b>   | <b>42</b> |
| RESOLUCIÓN Nº 621/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 3 MARIANO MORENO, VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN .....         | 42        |
| RESOLUCIÓN Nº 622/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 47 BERNARDINO RIVADAVIA, VICTORIA.....                      | 42        |
| RESOLUCIÓN Nº 623/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION .....   | 42        |
| RESOLUCIÓN Nº 624/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN EN ESC. Nº 5 PATRICIOS, ALDEA PROTESTANTE ..... | 42        |
| RESOLUCIÓN Nº 625/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 188 BAZÁN Y BUSTOS, PARANÁ.....                             | 43        |
| RESOLUCIÓN Nº 626/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....   | 43        |
| RESOLUCIÓN Nº 627/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....   | 43        |
| RESOLUCIÓN Nº 628/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....   | 43        |
| RESOLUCIÓN Nº 629/22 UEP   |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....   | 43        |
| RESOLUCIÓN Nº 630/22 UEP   |           |

---

|   |           |
|---|-----------|
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....  | 44        |
| RESOLUCIÓN Nº 631/22 UEP  |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....  | 44        |
| RESOLUCIÓN Nº 632/22 UEP  |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....  | 44        |
| RESOLUCIÓN Nº 633/22 UEP  |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 69 TIERRA DEL FUEGO, SAN JOSÉ .....  | 44        |
| RESOLUCIÓN Nº 634/22 UEP  |           |
| APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. Nº 21 GRAL. SAN MARTÍN, ALDEA SAN JUAN .....  | 45        |
| RESOLUCIÓN Nº 635/22 UEP  |           |
| APROBACIÓN DE NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN EN ESC. Nº 3 MARIANO MORENO Y<br>OTRA, VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN ..... | 45        |
| <b>INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA.....</b>   | <b>45</b> |
| RESOLUCIÓN Nº 0090/24 ICAB  |           |
| ACTUALIZACIÓN VALOR DEL MODULO BROMATOLÓGICO .....  | 45        |

---

## SECCIÓN COMERCIAL

---

**DECRETOS****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 4800/23 MGJ

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA- DECANATO Y COLEGIO HISTÓRICO**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023 - Ley N° 11041, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 202- Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencia y Tecnología- Decanato y Colegio Histórico, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Personal Permanente, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

-----

DECRETO N° 4801/23 MGJ

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Jóvenes y Adultos, de acuerdo a las Planillas Modificadoras de Personal Permanente que forman parte de este Instrumento Legal.

-----

DECRETO N° 4802/23 MGJ

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN JÓVENES Y ADULTOS**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificación la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.

-----

DECRETO N° 4803/23 MGJ

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria. de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.

-----

DECRETO N° 4804/23 MGJ

**LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DA DALT, CRISTIAN**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Concediendo, a partir del día 03 de diciembre de 2.023, la prórroga de la Licencia Excepcional sin goce de haberes por el término de 6 meses, prevista en el Artículo 106° de la Ley 5654/75- Reglamento General de Policía, al Cabo Primero de Policía Da Dalt, Cristian, MI N° 27.972.190, L.P. N° 28.758, L.C. N° 170.416, del numerario de la Dirección Inteligencia Criminal.

DECRETO N° 4805/23 MGJ

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificación la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.

-----

DECRETO N° 4806/23 MGyJ

**RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR AMARILLO, ALBERTO D.**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Señor Alberto Daniel Amarillo, MI N° 30.554.813, LP N° 27.574, contra la Resolución DP N° 1973 de fecha 02 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución puesta en crisis dispuso rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Subcomisario Amarillo contra la Resolución DOS SG N° 046/23 que lo sancionó con diez (10) días de arresto y confirmar dicha sanción; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de dictamen N° 01289/23 -cfr. fojas 115 y vuelta-; y

Que conforme lo opinado por la citada Dirección, el presente Recurso de Apelación Jerárquica es improcedente, debido a que la vía administrativa se encuentra agotada dado que "... las faltas leves sólo requieren de la confección de la planilla de castigo y el previo descargo del Art. 197º", que obran a fojas 02 y fojas 03/05 respectivamente; y

Que por ello, tal como ya lo ha señalado la citada Dirección General en numerosos expedientes análogos, con los elementos reunidos en autos surge claramente que el procedimiento adoptado cumple con las formalidades que la ley interno prevé; y

Que en razón de lo cual, más lo dispuesto por el artículo 218º del Reglamento General de Policía, Ley N° 5.654/75, "...el recurso debe resolverse dentro de los 5 días corridos a partir de su recepción, en los casos de denegatoria podrá seguirse la instancia reiterando el reclamo ante el superior que jerárquicamente le siga... podrá seguirse las instancias hasta llegar al jefe de policía..." se infiere que se encuentra agotada la vía administrativa respecto del procedimiento para recurrir una falta de carácter leve como en el presente caso; y

Que el encuadre legal que corresponde aplicar a las presentes actuaciones surge del Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75 y Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º.- Rechácese por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Señor Alberto Daniel Amarillo, MI N° 30.554.813, LP N° 27.574, contra la Resolución DP N° 1973 de fecha 02 de octubre de 2023, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 4807/23 MGyJ

**RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR ARNAU, JOSÉ F.**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor José Félix Arnau, Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, MI N° 23.115.007, contra la Resolución DP N° 1585/23 de fecha 24 de julio de 2023 que rechazó la solicitud de pago de licencias anuales ordinarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución atacada, de fecha 24 de julio de 2023, se notificó el 27 de julio de 2023a las 10:35 hs, al Suboficial Mayor ® Arnau, conforme surge de fojas 29, y el remedio recursivo se impetró el 01 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs. -cfr. cargo de fojas 06, por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en forma extemporánea conforme lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que obra en los presentes intervención legal de competencia emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de dictamen N° 1129/23-cfr. fojas 34 y vuelta-, del cual surge que si bien en el escrito de fojas 01/06 no se especifica el remedio recursivo impetrado, en base a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, se podría inferir que el mismo es un Recurso de Apelación Jerárquica, conforme el principio de formalismo moderado; y

Que en función de ello, concluye la citada Dirección General que correspondería rechazar por extemporáneo el remedio recursivo interpuesto; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía, como asimismo por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Rechácese por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución DP N° 1585/23 de fecha 24 de julio de 2023 por el Señor José Félix Arnau, Suboficial Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, MI N° 23.115.007, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 4808/23 MGJ

**DECLARAR ABSTRACTO RECLAMO INTERPUESTO POR BAUMAN, RUBÉN A.**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Oficial Principal Profesional de Policía Señor Rubén Alfredo Bauman, MI N° 28.796.124, LP N° 28.691, con patrocinio letrado del Dr. Gino Baldi, para mantener lo dispuesto por el Decreto N° 659/20 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes conforme escrito obrante a fojas 01/02 y documental respaldatoria. A fojas 08/16 obra Resolución interna N° 005/2023 JFOSP, lo cual en su parte pertinente señala "...Artículo 2° Relevar... 2do Jefe de División Logística Oficial Principal Profesional... Bauman quien deberá continuar prestando servicio en la misma División sin cargo (corresponde Baja del adicional por responsabilidad funcional)... Artículo 3° Designar... 2do Jefe de División Logística... Suboficial Mayor Marcelo Mario Fabián Romero (corresponde Alta adicional por responsabilidad funcional...)"; y

Que a fojas 32 y vuelta obra dictamen N° 182/23 de la División Asesoría Letrada de la Policía y concluye que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma;

Que a fojas 34/36 obra Resolución DAI N° 097/2023 que ordena la instrucción de una amplia información sumaria a los fines de establecer y deslindar responsabilidad que le podría corresponder al personal policial de la Jefatura Departamental Feliciano que pudiera surgir en relación al telegrama de fecha 24 de febrero de 2023 y su correspondiente notificación -cfr. fojas 38-. A fojas 37 obra informe de la Dirección de Asuntos Internos dependiente de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de dictamen N° 0336/23 -cfr. fojas 42/43- consideró que dada la naturaleza de lo peticionado, y en razón de que los hechos que alega el reclamante están, siendo investigados conforme lo dispuesto por la Resolución DAI N° 097/2023 con la instrucción de la información sumaria que se halla en curso en el seno de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, se considero que el reclamo devendría en abstracto; y

Que a fojas 52/68 se anexaron actuaciones relacionadas que tramitan bajo expediente RU N° 2874085/23 en la que procede, el abogado del afectado a presentar escrito en el cual se alegan nuevos hechos y documental que se solicita sea agregada; y

Que puntualmente el Señor Bauman notifica el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, haciendo saber que la persona a la que le habían otorgado la Segunda Jefatura de División Logística de la Jefatura Departamental Feliciano, de la que habían relevado al susodicho, estaba ocupada por un funcionario policial quien se encontraba ejerciéndola sin tener el título habilitante de Contador, ante lo cual el Consejo Profesional responde que dicho actuar es violatorio de la Ley N° 7896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos; y

Que a fojas 60/65 vuelta, obra Resolución DAI N° 304/23, que ordena la instrucción de un sumario administrativo contra el Oficial Principal Bauman, a fin de investigar los hechos que se han ido denunciando en diversas actuaciones por el reclamante; y

Que a fojas 69 obra adjunto expediente RU N° 2889447/23, el que se inicia con un escrito del Señor Bauman informando que solicita el cambio de destino – cfr. fojas 72- a la Jefatura Departamental La Paz, por razones de carácter personal, ante lo cual la Policía de Entre Ríos dispuso cambiar su destino de la Jefatura Departamental Feliciano a la Jefatura Departamental Nogoyá, lo que se le plasma en la Resolución DP N° 1288/23; y

Que a fojas 81/82 obra dictamen N° 609/23 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, resaltando que lo que motivó su cambio de destino fue su propia solicitud y, en cuenta al destino, hace notar que escapa al requirente optar por uno u otro; y

Que finalmente, a fojas 86, se adjunta expediente RU N° 2905089/23 el que consta de un pronto despacho referido a las actuaciones que ya habían tramitado anteriormente en relación a este tema; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia vuelve a emitir dictamen N° 0970/23 -cfr. fojas 89/90 y vuelta- señalando que se pretendió dar un orden a lo reclamado por el Oficial Principal Bauman no obstante se advierte respecto de la actuaciones RU N° 2889447/23, que las mismas se encuentran siendo tratadas en el expediente RU N° 2094592/23, por lo cual no se expide respecto de ese tema; y

Que sí surge de las presentes que los hechos que alega el Oficial Bauman están siendo investigados conforme lo informado a fojas 60 en la Resolución DAI N° 304/23, en lo que se ordena la instrucción de un sumario administrativo contra el mencionado Oficial, por lo que no corresponde se expida la citada Dirección General hasta tanto sea resuelta la situación anteriormente descrita, que irá surgiendo de la investigación que se está llevando a cabo dentro del ámbito policial; y

Que conforme ello se considera que el reclamo devendría en abstracto; y

Que sin perjuicio de ello y dada la naturaleza del reclamo señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se debería haber interpuesto un remedio recursivo de los normados por la Ley N° 7.060, debido a que el pronto despacho no se encuentra allí normado; y

Que asimismo, por identidad de objeto, considera la citada Dirección que las presentes podrían adjuntarse al expediente en el que tramitan las actuaciones referidas al Sumario Administrativo en trámite; y

Que el encuadre legal de éstos actuados se efectúa conforme la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese abstracto el reclamo interpuesto por el Oficial Principal Profesional de Policía Señor Rubén Alfredo Bauman, MI N° 28.796.724, LP N° 28.691, con patrocinio letrado del Dr. Gino Baldi, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Anéxese el presente expediente al expediente principal, en el que tramitan las actuaciones referidas al Sumario Administrativo dispuesto por Resolución DAI N° 304/23, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese. Con Copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de la Policía y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 4809/23 MGJ

**RECHAZO DE RECURSO INTERPUESTO POR CAMPOAMOR, ALDO J.**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica, deducido por el Sr. Aldo Jorge Campoamor, DNI N° 17.487.675, con patrocinio letrado, contra la Resolución JP N° 232/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra acta de constatación de objetivos de vigilancia privada, de fecha 01 de julio de 2019, efectuada por el funcionario policial Walter González, constituye en calle Valentín Torra N° 5.448, de la ciudad de Paraná, domicilio de la firma Itape SA se procede a controlar el personal de vigilancia del mismo, el cual exhibe su credencial habilitante, para tal función identificándose como Montiel Jorge Alberto, DNI N° 12.748.316, LP N° 4909, con credencial de fecha de emisión 09 de abril de 2018 y vencimiento 09 de abril de 2019, el vigilador señalado pertenece a la empresa Control, Prevención y Seguridad SRL, presenta credencial vencida; y

Que a fs. 29 obra Dictamen N° 128 de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos el cual expresa, en el establecimiento que gira bajo la razón social Itape S.A., se encontraba una persona que se identificó como Montiel Jorge Alberto, DNI N° 12.748.316, correctamente uniformada, exhibió credencial habilitante LP N° 4.909, con fecha de emisión 09 de abril de 2018 y vencimiento 09 de abril de 2019, perteneciente a la empresa Control, Prevención y Seguridad SRL. Se ha resguardado y garantizado la tutela administrativa al ciudadano, las actuaciones administrativas fueron llevadas a cabo respetando las formas y procedimiento legalmente establecidos sin mengua alguna de los derechos del infractor. Si bien, es cierto, que se ha presentado en esta instancia constancia de baja del trabajador, es decir la desvinculación, no lo exceptúa de la responsabilidad administrativa por haber incumplido con la exigencia reglada en el Artículo 12º del Decreto N° 2940 MGJ, al no haber comunicado oportunamente la desvinculación dentro de los tres (3) días siguientes al cese de sus funciones, con indicación de la causa, por lo tanto para esta autoridad administrativa, el Sr. Jorge Alberto Montiel, continuaba en una relación laboral con la agencia de seguridad privada Control, Prevención y Seguridad SRL y se pudo constatar que se encontraba prestando el servicio de custodia y vigilancia de bienes y establecimientos (artículo 8º inc. b del Decreto N° 2940 MGJ), bajo la dirección operativa y técnica de la empresa, con la credencial de vigilador vencida (Art. 30º y 31º del Decreto N° 2940/01. La transgresión atribuida y acreditada, tiene el carácter de falta grave, y en la que a fines de individualizar la sanción aplicable en concreto, se considero, el tipo de servicio de seguridad privada brindado, las características del lugar y la importante cantidad de personas que concurren a diario, la logística utilizada en ese servicio, indumentaria que identifica a la empresa, el beneficio económico que obtiene, como también la gravedad de los riesgos, los perjuicios sociales derivados de la infracción y el grado de intencionalidad en el incumplimiento demostrado incuestionablemente. Considero, pues que la graduación de la sanción aplicada responde en un todo a la gravedad de la contravención endilgada. La agencia de seguridad privada Control, Prevención y Seguridad SRL ha infligido lo estipulado en los artículos 12º, 30º y 31º

del Decreto N° 2940/01 MGJ, por lo que corresponde aplicar una sanción de multa establecida en el Artículo 7° del Decreto 4040/12. Asimismo, con los fundamentos expuestos se debe rechazar el descargo presentado por el infractor y al efecto recomiendo que se emita el acto jurídico por excelencia y proceder a la formal notificación por los medios legalmente permitidos; y

Que a fs. 34/35 obra Resolución JP N° 232/19, la cual dispuso rechazar descargo y sancionar a la empresa Control, Prevención y Seguridad SRL con multa equivalente a 2500 litros de nafta súper, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 4040/12; y

Que a fs. 38/41 el Sr. Aldo Campoamor, socio gerente de la firma Control, Prevención y Seguridad SRL, con patrocinio letrado presentó Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución JP N° 232/19; y

Que el agraviado entiende que acumular las sanciones por supuestas infracciones a los Arts. 12°, 30° y 31° del Decreto N° 2940/01 implicaría sancionar dos veces por el mismo hecho a esta empresa, ya que si se la sanciona por no comunicar la baja de un empleado, no se lo podría volver a sancionar porque tenga la credencial vencida, ya que el mismo no es su empleado. Esta doble sanción violentaría principios constitucionales, lo que es a todas luces inaceptable bajo un estado de derecho, esto se suma a lo ya dicho respecto a la modificación de la imputación y sanción por el Art. 12° de la que no se ha dado posibilidad de defensa, lo que también viola principios de raigambre constitucional. En referencia al quantum de la multa, 2.500 litros de nafta súper, esta parte entiende que su aplicación no está siquiera mínimamente fundada, tomando una graduación arbitraria sin explicar el porque; y

Que a fs. 51/53 obra dictamen N° 307/20, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual expresa, atento a la fecha de notificación de la Resolución puesta en crisis 15 de noviembre de 2019, conforme obra foja 36 y la fecha de presentación del remedio procesal - 03 de diciembre de 2019 a las 08:50 hs.- conforme cargo obrante a fs. 41 y vta. - el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley N° 7060, motivo por el que se lo debe tener interpuesto en el tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los Arts. 60° y 61° de la citada ley, atento a que se interpone ante el Señor Gobernador correspondiendo el plazo de (10) diez días hábiles de la norma legal; y

Que a fs. 71/72 obra dictamen N° 0139, emitido por Fiscalía de Estado, el cual expresa, que ciertamente de las constancias de autos, surge fehacientemente acreditada la circunstancia de que en oportunidad de labrarse la correspondiente acta de constatación, el Sr. Jorge Alberto Montiel, dependiente de la firma recurrente, se encontraba prestando el servicio de custodia y vigilancia de bienes y establecimientos con su credencial de seguridad vencida, en infracción a las normas de los Arts. 30° y 31° del Decreto N° 2940/01 MGJ, todo lo cual ha sido meritudo en los dictámenes de las asesorías preopinantes a cuyas consideraciones y conclusiones me remito. En virtud de lo expresado, se aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por Aldo Jorge Campoamor, en su carácter de socio gerente de la empresa de seguridad "Control, Prevención y Seguridad", contra la Resolución JP N° 232/19, por la cual se resolvió aplicar a la mencionada empresa una multa equivalente a 2500 litros de nafta súper, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 4040/01, por haber infringido los Arts. 12°, 30° y 31° del Decreto N° 2940/01 MGJ; y

Que a fs. 92/93 obra dictamen N° 0460, emitido por Fiscalía de Estado, el cual expresa, en este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación se ha pronunciado en el entendimiento de que "las nulidades de actos administrativos deben realizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez del acto atacado. Ello, naturalmente, cuando se ponen en juego de modo sustancial -y no meramente formal - el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es solo formal, se estaría en presencia de la perniciosa "nulidad por la nulidad misma". Por lo demás, si no se otorga al particular una razonable oportunidad de ejercer su derecho de defensa, el acto estará afectado de nulidad. Si ese defecto es subsanable en un recurso o proceso posterior no se ha violado el referido derecho de defensa. Por lo expuesto, y con más los argumentos del presente se confirma el criterio expresado a fs. 71-72, en cuanto a que corresponde se rechace el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto a fs. 38-41 de autos; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por el Sr. Aldo Jorge Campoamor, socio gerente de la firma Control, Prevención y Seguridad SRL, CUIT N° 30-70761757-4, contra la Resolución JP N° 232/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Confírmase la Resolución JP N° 232/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

---

DECRETO N° 4700/23 MDS

**PENSIÓN 4035 A RODRÍGUEZ, RAMÓN ANTONIO**

Paraná, 27 de noviembre de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 MDS, a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI - RU - Cod.

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Rodríguez, Ramón A. – 16096734 – 1014 – 44048.

-----

DECRETO N° 4701/23 MDS

**AUTORIZACIÓN DE PAGO A GÓMEZ, LUIS ALBERTO**

Paraná, 27 de noviembre de 2023

Autorizando el pago de la suma de \$ 109.602,75, en concepto de haberes no percibidos por la extinta Sra. Claudia Alejandra Gerling, M.I. N° 17.552.329, quien fuera personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de su esposo Luis Alberto Gómez, M.I. N° 16.327.092, de conformidad con lo expresado en el presente.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago pertinente conforme lo expresado en el presente.-

-----

DECRETO N° 4702/23 MDS

**MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA DE GONZÁLEZ, MARÍA DEL VALLE**

Paraná, 27 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social Unidades Ejecutoras: Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y el Instituto Provincial de Discapacidad, mediante transferencia compensatoria de cargos, de conformidad a las

Planillas Modificadoras de Cargos de Personal Permanente, que adjuntas pasan a formar parte del presente Decreto.-

Transfiriendo a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Iris María del Valle González, M.I. N° 22.761.501, Legajo N° 137.465, Categoría 3 Clase 04 Profesional Universitario Grupo 04 Profesional tramo 003 C) Profesional "C", desde la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad al Instituto Provincial de Discapacidad, de conformidad con lo expresado precedentemente.

DECRETO N° 4703/23 MDS

**PENSIÓN 4035 A ALARCÓN, MARCOS Y OTROS**

Paraná, 27 de noviembre de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 MDS, a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI - RU - Cod.

Departamento La Paz:

Villa Alcaraz:

Ancianidad:

Alarcón, Marcos R. – 20958539 – 1016 – 44048.

Ortiz, Marcelino – 18609717 – 1017 – 44048.

-----

DECRETO N° 4704 MDS

**DEJA SIN EFECTO PENSIONES 4035**

Paraná, 27 de noviembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que se acredita mediante la documentación respectiva, que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en el Artículo 1°, Inc. b), apartado 3, de la norma concedente Ley N° 4035 y concordantes y, previsto en su Decreto Reglamentario, que dispone que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos menores cumplan 15 (quince) años y, concurren regularmente a la escuela, salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que la citada Ley N° 4035 establece en su Artículo 4°, Inciso a), contemplado además en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS Anexo II Capítulo II Cláusula vigésima novena que será causal de caducidad el fallecimiento del beneficiario;

Que además el Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, en su Anexo II Capítulo II Cláusula trigésima, contempla la Renuncia del beneficiario;

Que la Dirección de Integración Comunitaria ha corroborado cada situación, siendo acreditadas mediante la documentación respectiva;

Que en el Anexo que forma parte del presente, se especifica la causa que autoriza la baja, el D.N.I. del beneficiario, como así también la fecha de baja;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035 en su Artículo 1° Inc. b), apartado 3, Artículo 4°, Inciso a); y en lo contemplado en el Decreto N° 2306/22 MDS Reglamentario de la norma concedente Anexo II Capítulo II

Cláusulas vigésima novena y trigésima;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional han tomado intervención, emitiendo opinión de sus respectivas competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° : Déjese sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el Anexo que forma parte del presente texto legal.-

Art. 2º : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º : Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la Dirección de Integración comunitaria y cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

### **ANEXO I**

#### **Bajas de Pensiones Ley Nº 4035**

I.- Bajas del beneficio contempladas en la Ley Nº 4035

Artículo 1º, Inc. b) apartado 3: que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos menores cumplan 15 (quince) años y concurren regularmente a la escuela, salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar:

Apellido y Nombres – Doc – Fecha de Baja

Goyeneche Julieta María D. - DNI 33159937 – 15/11/2022

Artículo 4º, Inc a) y previstas en su Decreto Reglamentario Nº 2306/22 MDS – Anexo II – Capítulo II, Cláusula vigésima novena: el fallecimiento del beneficio:

Apellido y Nombres – Doc – Fecha de Baja

Molina Marcelo D. - DNI 12755849 – 11/11/2022

Paczkowski José C. - DNI 12126985 – 24/10/2022

Alvarez Ignacio R. - DNI 13178054 – 11/11/2022

Falcón Florencio A. - DNI 14085805 – 15/11/2022

Decreto Reglamentario Nº 2306/22 MDS – Anexo II – Capítulo II- cláusula trigésima: Por renuncia al beneficio:

Apellido y Nombres – Doc – Fecha de Baja.

Capri Liliana P. - DNI 16988959 – 10/11/2022

Piedrabuena Oscar A. - DNI 12133310 – 10/11/2022

Salina Nestor F. - DNI 41611994 – 10/11/2022

Soria Jesús M – DNI – 38544202 – 26/10/2022

Kessler Nélide D. - DNI 21582669 – 20/10/2022

Navarro Rosa I – DNI 30989424 – 16/10/2020

Ríos Alejandro A. - DNI 41979165 – 26/10/2022

Maye Rafael A. - DNI 13997398 – 17/10/2022

Gómez Sara – DNI 14911934 – 01/11/2022

Nuñez Nestor N. - DNI 13614639 – 19/10/2022

López Nelson Carlos I. - DNI 30796733 – 01/11/2022

Franco Justo D.- DNI 13051344 – 04/11/2022

Martínez Miguel A. - DNI 12756261 – 18/10/2022

Gainza Mariano G. - DNI 17868414 – 01/11/2022

Larrosa Raúl E. - DNI 12837823 – 18/10/2022

Acuña Amadeo R. - DNI 17797772 – 28/10/2022

-----

DECRETO Nº 4705/23 MDS

#### **PENSIÓN 4035 A GARCÍA, JUAN CARLOS**

Paraná, 27 de noviembre de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 2306/22 MDS, a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI - RU - Cod.

Departamento Concordia:

Ancianidad:

García Juan Carlos – 17765053 – 962 – 40472.

## DECRETO N° 4706/23 MDS

**PENSIÓN 4035 A RODRÍGUEZ, NORMA B.**

Paraná, 27 de noviembre de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 MDS, a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI - RU - Cod.

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Rodríguez, Norma B. – 16612368 – 977 – 44048.

-----

## DECRETO N° 4707/23 MDS

**PENSIÓN 4035 A GÓMEZ, SUSANA EDITH**

Paraná, 27 de noviembre de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 MDS, a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI - RU - Cod.

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Gómez, Susana E. – 20181656 – 936 – 41052.

-----

## DECRETO N° 4758/23 MDS

**MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE COPNAF**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 Ley N° 11.041, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 40 Ministerio Desarrollo Social, Entidad 402 - Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, conforme se discrimina en las Planillas de Personal Permanente, números de cargos por categoría, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.-

---

**MINISTERIO DE SALUD**

---

## DECRETO N° 4776/23 MS

**SITUACIÓN DE REVISTA DE BURGOS, CARLOS ALBERTO**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023 - Ley 11.041 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y con carácter transitorio al agente Carlos Alberto Burgos, DNI N° 20.290.448, actual Categoría 04 -Personal de Servicios -Servicios Generales -B) Personal de Servicios en un cargo Categoría 04 - Administrativo y Técnico -Técnico -B) Técnico "B" Escalafón General del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Carlos Alberto Burgos, en concepto de lo dispuesto en el presente.

DECRETO N° 4777/23 MS

## MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA MINISTERIO DE SALUD

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud y créase la Dirección de Integración de Sistemas e Interoperabilidad Digital en Salud dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud del mencionado Ministerio, conforme se refleja en el organigrama adjunto y cuyos objetivos se encuentran detallados en el Anexo que agregado forma integrante del presente.

Estableciendo que a partir del presente decreto, toda la información correspondiente a cada uno de los sistemas enunciados, y cada uno de los sistemas informáticos que se desarrollen o adquieran a futuro en el ámbito del Ministerio de Salud, para optimizar el funcionamiento del mismo, deberán alojarse en servidores propios del Gobierno de la Provincia, administrado por el Departamento Informática de mencionado Ministerio o por quien designe el responsable de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud, destacando que las nuevas definiciones en materia de base de datos, software o tecnologías en general, deberán estar en concordancia con los estándares y definiciones que fije la Dirección General de Informática de la Provincia.-

Estableciendo que el soporte técnico de la Dirección de Integración de Sistemas e Interoperabilidad Digital en Salud, estará conformado por personal del Departamento Informática del Ministerio de Salud, o el que en el futuro lo reemplace, y por equipos designados desde la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud con la responsabilidad de garantizar la disponibilidad del recurso humano existente, como así también la disponibilidad de la información requerida por la autoridad responsable de la Dirección creada.-

### ANEXO

Misión: Asegurar el desarrollo, implementación, fiscalización y almacenamiento de todas las herramientas informáticas con las que cuenta el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, como así también, garantizar la interoperabilidad de las herramientas entre sí y con el subsector privado de salud y la seguridad social, para garantizar calidad, oportunidad e integralidad de la información para favorecer la toma de decisiones sanitarias y optimizar la gestión.

Visión: Constituirse en el órgano rector que garantice la integración de las políticas públicas sanitarias a las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), facilitando el registro de la información en forma primaria, es decir, durante el contacto con el paciente, en sistemas interoperables que permitan compartir la información entre los niveles de atención, las jurisdicciones y el estado nacional, construyendo para cada paciente una historia clínica provincial, longitudinal y completa, de utilidad clínica, estadística y de gestión de información, mejorando la accesibilidad, fomentando proceso atención de calidad, con igualdad y equidad, centrados en las personas y familias.

Objetivos:

- 1) Contar con un marco legal y regulatorio que permita la eliminación de las barreras a la adopción de nuevas tecnologías en los procesos de atención de la salud.
- 2) Establecer que todos los instrumentos, herramientas y sistemas informáticos sean interoperables, simplificando y homogeneizando la información en el ámbito del Ministerio de Salud provincial.
- 3) Generar información sanitaria de utilidad para definir políticas públicas oportunas y asertivas, logrando la integración del subsistema público con el subsistema privado, y la seguridad social.
- 4) Lograr que todos los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud de la provincia cuenten con conectividad.
- 5) Lograr que los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud de la provincia, cuenten con una comunicación oportuna, eficiente y de calidad que les permita llevar adelante una planificación estratégica de actividades, sobre la base de indicadores sanitarios.
- 6) Generar para todos los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud de la provincia herramientas para dar continuidad al cuidado de la población a cargo, como el georeferenciamiento de los pacientes y que éstos se constituyan en soporte para la toma de decisiones, para la detección de riesgos y oportunidades en las personas atendidas.

7) Establecer un sistema de historia clínica electrónica que permita registrar y compartir entre todos los centros de salud y hospitales de la red, información de las personas, como consultas, internaciones, vacunas, laboratorios, prescripciones, tratamientos, entre otros.

8) Establecer que las personas tengan la posibilidad de establecer las reglas de privacidad para la transferencia de su información clínica y la de los familiares a su cargo, para que los profesionales de la salud puedan acceder desde la historia clínica electrónica a toda la información sanitaria generada en el territorio provincial, en todos los niveles de atención y los subsistemas público y privado.

9) Optimizar la utilización de herramientas innovadoras como turnos on-line, portales de pacientes, recordatorios personalizados, aplicaciones móviles, las cuales se encuentran en vigencia, y son de aplicación en algunos establecimientos de salud, en el ámbito provincial.

10) Garantizar la atención a distancia de las personas y las consultas de segunda opinión, mejorando la accesibilidad, evitando traslados y compensando las diferencias regionales de especialidades y recursos.

11) Instituir en las organizaciones de salud que dependen del Ministerio de Salud, el uso de los datos obtenidos a través de las tecnologías aplicadas para la gestión en sus ámbitos, como tasas de uso, demanda no satisfecha, ocupación de camas, consumo de recursos nominalizados, entre otros.

12) Facilitar los procesos de facturación y recupero de gastos en forma electrónica, acelerando tiempos de cobro y mejorando la proporción de prestaciones facturados.

13) Formular capacitaciones para el desarrollo de las competencias y habilidades en informática en salud, destinados a especialistas e integrantes de los equipos de salud.

14) Reorganizar y unificar bajo los mismos criterios normativos los desarrollos ya existentes.

Funciones:

1) Diseñar un plan operativo para implementar progresivamente la digitalización integral del Ministerio de Salud Provincial, en el marco del Proyecto de Salud Digital propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación.

2) Conformar los equipos técnicos necesarios para elaborar la normativa jurídica pertinente.

3) Desarrollar estrategias que faciliten la integración y la articulación del subsector público y el subsector privado de salud.

4) Fomentar la implementación de las nuevas tecnologías en salud, otorgando un marco de ordenamiento técnico y jurídico que garantice el acceso oportuno a la información sanitaria respetando las normativas vigentes en materia de protección y seguridad de datos personales y datos sensibles.

5) Gestionar los sistemas de información necesarios en todos los niveles de atención del Ministerio de Salud.

6) Regular los alcances de Salud Digital teniendo en cuenta la integración de los desarrollos existentes en los diferentes efectores y áreas del Ministerio de Salud la Provincia.

7) Analizar la información obtenida para poder tomar decisiones adecuadas y oportunas, optimizando la asignación de recursos humanos y tecnológicos.

-----

DECRETO N° 4778/23 MS

### **EXCEPTUAR POR INCOMPATIBILIDAD DE FERNÁNDEZ, ANDINO MANUEL A.**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Exceptuando al Dr. Manuel Alfredo Fernández Andino, DNI N° 24.374.541, Legajo N° 213.601, quien se desempeña como Profesional Interno de Guardia (e) Obstetra, Carrera Profesional Asistencial, Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y como Profesional Tocoginecólogo del Centro de Salud "La Blanca" de Concordia, de lo dispuesto por la Ley 7413 de Régimen Sobre Incompatibilidades, en el Artículo 40° de la Constitución Provincial y encuadrando en el Artículo 6° Inciso a) de la Ley 9892 de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, de la incompatibilidad en que quedaría incurso, en razón que es prioritario contar con sus servicios, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de los citados Establecimientos Asistenciales, lo que hace necesario y justifica acabadamente tal acumulación, atento a lo expuesto en el presente.

## DECRETO N° 4779/23 MS

**DESIGNACIÓN DE BURALLI, JOSÉ**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Lic. en Enfermería José Martín Buralli, DNI N° 28.647.870, en el cargo vacante Director B 1 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Sauce Montrull" de Sauce Montrull, Departamento Paraná, otorgándole Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería Escalafón Sanidad del citado Centro de Salud, en conformidad con lo expresado.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Lic. en Enfermería José Martín Buralli, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

-----

## DECRETO N° 4780/23 MS

**LICENCIA DE RAZZETTO, JESICA**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Reconociendo Licencia sin goce de haberes vía de excepción, a la agente Jesica Evelyn Razzetto, DNI N° 33.317.157, desde la finalización del período autorizado por Resolución N° 4832/22 MS, hasta el día 10/12/23, fecha en la que culmina el mandato de su conviviente como Cónsul en los Estados Unidos Mexicanos, quien revista bajo el régimen de estabilidad en una Categoría 4 Carrera Profesional- Tramo "C", Escalafón General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, afectada por Resolución N° 1883/16 MS, a desempeñar tareas de esa cartera en el Hogar "Evita" dependiente de la Casa de Entre Ríos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo manifestado precedentemente.

-----

## DECRETO N° 4781/23 MS

**INSTRUCCIÓN SUMARIO A MIÑO, LUIS A.**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se toma conocimiento del accidente de tránsito ocurrido en fecha 01/12/22, que involucro al agente Luis Alberto Miño, DNI N° 18.612.546, Legajo N° 171.925; y

## CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de Categoría 06, Carrera Técnica - Escalafón General del Hospital "General Fco. Ramírez" de Feliciano;

Que conforme surge de autos la Dra. Iruretagoyena, en su carácter de Directora del Hospital "General Fco. Ramírez" de Feliciano informa el accidente de tránsito ocurrido en fecha 01/12/22, entre la ambulancia Dominio AF 111 CR, afectada a dicho Hospital, y una moto Dominio 832 FYP;

Que en dicha fecha el chofer Miño se encontraba conduciendo la ambulancia Dominio AF 111 CR, desde la ciudad de Feliciano a la ciudad de Concordia, en virtud de que se encontraba con un turno para hacer el servicio de mantenimiento a la misma, que circulando por la Ruta N° 4 de Este a Oeste, toma en contramano el rulo en dirección a la Autovía Gral. Artigas y se encuentra de frente con una motocicleta, colisionando con la misma;

Que de las actuaciones se desprende que a los instantes de producido el accidente, el agente Miño se retira del lugar y se dirige hacia "Mega Automotores" para cumplir con la comisión dejando la ambulancia en dicho taller, mientras que el conductor de la moto fue trasladado al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, donde informaron que presentaba lesiones leves;

Que se solicitó colaboración de personal de la Comisaría Colonia Yerúa, para que concurra a "Mega Automotores", lugar donde se localiza la ambulancia en la cual se constató un rayón a la altura de la puesta del conductor, y posteriormente el Sr. Miño envió foto de su carnet de conducir y la póliza de la ambulancia;

Que a fs. 07 en su descargo el agente Miño, menciona que al retirarse del taller de "Mega Automotores" se hace presente en la Caminera sobre Ruta N° 14 y suministra sus datos, y que al llegar a Feliciano, se hace presente en la Jefatura Departamental de Feliciano para radicar exposición policial de lo acontecido;

Que al respecto obra a fs. 02/05 y 08 copias de las actuaciones policiales, a fs. 09/11 informe del GPS de fecha 01/12/22 correspondiente a la ambulancia objeto del accidente, y ante ello a fs. 12 toma conocimiento la Dirección General del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud;

Que el agente en cuestión no habría cumplido con las normas legales y reglamentarias al momento de su prestación de servicios y no habría velado por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado, poniendo en riesgo la salud y bienes de terceros, quedando dicha conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: (...) Inciso e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera", de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° de la citada norma: Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: "a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente, h) Llevar a conocimiento de la Superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo conocer directamente a los organismos constitucionales de control, 1) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia";

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Luis Alberto Miño, DNI N° 18.612.546, Legajo N° 171.925, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), d), h), y l), de la nombrado ley;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG" corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Luis Alberto Miño, DNI N° 18.61 2.546, Legajo N° 171.925, quien revista en un cargo Categoría 06 - Carrera Técnica - Escalafón General del Hospital "General Fco. Ramírez" de Feliciano, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71°, Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), d), h), y l), de la nombrada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2° : Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 3° : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° : Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 4782/23 MS

**ADSCRIPCIÓN DE JACOB, RICARDO**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Reconociendo la prestación de servicios en calidad de adscripto del agente Ricardo Antonio Jacob, DNI N° 26.410.456, Legajo N° 160.317, quien revista en una Categoría 06 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en la Delegación Local del Parlasur desde el 09/03/16 al 30/04/23, conforme a lo expuesto precedentemente.-

-----

DECRETO N° 4783/23 MS

**CONTRATACIÓN DIRECTA CON INSTITUCIÓN ANDARES**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Dejando sin efecto los Artículos 4°, 6° y 8° del Decreto N° 3170 M.S. de fecha 14 de Septiembre de 2023, atento a lo expresado precedentemente.

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Andrea Isabel Pizzio, CUIT N° 27-28182125-9, propietaria de la Institución "Andares", por la suma de \$ 1.046.077,49, en concepto de Estimulación Temprana, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Romina Tamay, M.P. N° 1026, CUIT N° 27-32505230-4, por la suma de \$ 495.984,00, correspondiente a la prestación de Kinesiología, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Andrea Isabel Pizzio, CUIT N° 27-28182125-9, propietaria del Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, por la suma de \$ 386.562,15, en concepto de traslados a la beneficiaria Zaira Martina Torres como Transporte sin Dependencia, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también Libre Deuda ATER y Póliza de Seguro vigente, con su comprobante de pago respectivo.

-----

DECRETO N° 4784/23 MS

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE IOSPER**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de \$ 7.784.000.000, de conformidad a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente.

-----

DECRETO N° 4785/23 MS

**LICITACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES DE ENTRE RÍOS**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a realizar un llamado a licitación pública, para la adquisición de Medicamentos para pacientes con diabetes, sin cobertura social, que requieren de insulina y son atendidos en el sector publico de nuestra Provincia, en el marco del Programa Provincial de Diabetes de Entre Ríos dependiente del mencionado Ministerio, por la suma estimada de \$ 295.426.920, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que regirán el acto licitatorio y que agregados, forman parte integrante del presente.

DECRETO N° 4786/23 MS

**APROBACIÓN CONTRATACIÓN CON HOGAR CRECER MARÍA NATALIA**

Paraná, 30 de noviembre de 2023

Desafectando la Reserva Presupuestaria por el periodo de Mayo a Diciembre 2023 de Rentas Afectadas, Subfuente 0590, por un monto de \$ 8.282.109,77, que formara parte de los valores autorizados por Decreto N° 2601 M.S. de fecha 4 de Agosto de 2023.-

Autorizando una Nueva Reserva Presupuestaria por el período de Mayo a Diciembre 2023 a la Partida de Rentas Generales, Subfuente 0001, por un monto de \$ 10.709.274,34, incluyendo el ajuste por los aumentos dispuestos por la Resolución Conjunta N° 1/23 A.N.D.-M.S.N., y N° 04/23 A.N.D.-M.S.N., y N° 05/23 A.N.D.- M.S.N.

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo, Hogar Crecer "María Natalia", CUIT N° 30-67089518-8, a partir del 01/05/2023 al 31/12/2023, por la suma de \$ 10.709.274,34, en concepto de Hogar Permanente con Centro de Día, conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la Orden de Pago y la Solicitud de los Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01/05/2023 al 31/12/2023, a la Institución Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo, Hogar Crecer "María Natalia", previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal. -

-----

DECRETO N° 4848/23 MS

**REUBICACIÓN DE AGENTES A MÉNDEZ, LAURA L. Y OTROS**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reubicando en las categorías y carreras, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes detallados en el Anexo del presente, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

**ANEXO**

Laura Lorena Méndez, DNI N° 30.739.795, quien revista en una Categoría 05 - Carrera Enfermería -Promotor Común -Escalafón Sanidad corresponde el cambio a la Categoría 05 -Carrera Agentes Sanitarios -Escalafón Sanidad.-

Yamila Mariana Quiroz, DNI N° 30.059.177, quien revista en una Categoría 05 - Carrera Enfermería -Promotor Común -Escalafón Sanidad corresponde el cambio a la Categoría 05 -Carrera Agentes Sanitarios -Escalafón Sanidad.-

Mirta Inés Pintos, DNI N° 30.739.715, quien revista en una Categoría 05- Carrera Enfermería -Promotor Común - Escalafón Sanidad corresponde el cambio a la Categoría 05 -Carrera Agentes Sanitarios -Escalafón Sanidad.-

Sandra María Pesa, DNI N° 33.349.586, quien revista en una Categoría 05- Carrera Enfermería -Promotor Común -Escalafón Sanidad corresponde el cambio a la Categoría 05 -Carrera Agentes Sanitarios -Escalafón Sanidad.-

Leandro Ramón Piedrabuena, DNI N° 33.825.872, quien revista en una Categoría 05 -Carrera Enfermería - Promotor Común -Escalafón Sanidad corresponde el cambio a la Categoría 05 -Carrera Agentes Sanitarios - Escalafón Sanidad.-

Luis Gabriel Ruiz, DNI N° 36.102.416, quien revista en una Categoría 05- Carrera Enfermería -Promotor Común - Escalafón Sanidad corresponde el cambio a la Categoría 05 -Carrera Agentes Sanitarios -Escalafón Sanidad.-

Ida Isabel Rodríguez, DNI N° 36.527.052, quien revista en una Categoría 05- Carrera Enfermería -Promotor Común -Escalafón Sanidad corresponde el cambio a la Categoría 05 -Carrera Agentes Sanitarios -Escalafón Sanidad.-

-----

DECRETO N° 4849/23 MS

**RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A DÍAZ PETRUSSI, MARÍA L.**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo las funciones de Responsable del Programa Provincial VIH/ETS dependiente del Ministerio de Salud a la Dra. María Laura Díaz Petrusi, DNI N° 24.264.774, quien revista en un cargo Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital "San Martín" de Paraná, por los períodos 20/10/16 al 31/05/20, de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

Disponiendo el descuento en los haberes de la Dra. María Laura Díaz Petrusi, DNI N° 24.264.774, de la suma indebidamente percibida, por el monto provisorio de \$ 2.769.037,08, más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, en cuotas que no superen el 20% de sus haberes nominales, atento a lo expresado en el presente texto normativo.-

-----

DECRETO N° 4850/23 MS

**RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE MARÍN, CLAUDIO D.**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad del Servicio Quirófano del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a favor del agente Claudio David Marín, DNI N° 22.883.092, por el período comprendido del 01/06/12 al 06/06/14, al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad del Servicio Quirófano del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a favor del agente Claudio David Marín, DNI N° 22.883.092 - Categoría 03 -Carrera Enfermería-Tramo "C" Licenciatura - Escalafón Sanidad del citado nosocomio y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el periodo comprendido del 07/06/14 al 01/01/20, en virtud a lo expresado precedentemente.

Reconociendo las funciones de Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a favor del agente Claudio David Marín, DNI N° 22.883.092 - Categoría 03 -Carrera Enfermería-Tramo "C" Licenciatura - Escalafón Sanidad del citado nosocomio y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 02/01/20 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.-

Asignando en forma transitoria funciones de Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a favor del agente Claudio David Marín, DNI N° 22.883.092 - Categoría 03 - Carrera Enfermería, Tramo "C" -Licenciatura - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto hasta tanto se desempeñe en las mismas, atento a lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor del agente Claudio David Marín, DNI N° 22.883.092, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

-----

DECRETO N° 4851/23 MS

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN DIRECTA, CENTRO DE DÍA VÍNCULOS, CHAJARÍ**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Desafectando la Reserva Presupuestaria por el periodo de Agosto a Diciembre 2023 de Rentas Afectadas - Subfuente 0590, por un monto de \$ 914.836,68, que formara parte de los valores autorizados por Decreto N° 2242/23 M.S.

Autorizando una Nueva Reserva Presupuestaria por el periodo de Agosto a Diciembre 2023 a la Partida de Rentas Generales - Subfuente 0001, por un monto de \$ 1.377.487,69, incluyendo el ajuste por los aumentos

dispuestos por la Resolución Conjunta N° 1/23 A.N.D.-M.S.N., y N° 04/23 A.N.D.-M.S.N., y N° 05/23 A.N.D. - M.S.N. -

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Licenciada en Psicología Rosana Lorena Percara, CUIT N° 27-23729575-2, propietaria del Centro de Día "Vínculos" de la ciudad de Chajarí, a partir del 01/08/23 al 31/12/23, por la suma de \$ 1.377.487,69, en concepto de Centro de Día, Jornada Doble, conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las Ordenes de Pago y la Solicitud de los Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2023, a la Sra. Rosana Lorena Percara, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente Texto Legal.-

-----

DECRETO N° 4852/23 MS

### **LICITACIÓN PÚBLICA, PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES DE ENTRE RÍOS**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a realizar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de Medicamentos para pacientes con diabetes, sin cobertura social, que requieren de medicación y son atendidos en el sector público de nuestra Provincia, para cubrir la demanda de los últimos meses del año 2023, en el marco del Programa Provincial de Diabetes de Entre Ríos dependiente del mencionado Ministerio, por la suma estimada de \$ 52.010.194, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que regirán el acto licitatorio y que agregados, forman parte integrante del presente.

-----

DECRETO N° 4853/23 MS

### **RENUNCIA DE ESTECHE, LAURA G.**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Laura Gisela Esteche, DNI N° 33.314.392, Legajo N° 213.190, al cargo Categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza -Supervisión -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal a partir del 01/06/23, conforme a lo expuesto precedentemente.

-----

DECRETO N° 4854/23 MS

### **RECONOCIMIENTO A LA FIRMA CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por los servicios prestados al Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, durante el mes de Agosto del 2023, según Factura "B" N° 2979-00078587 de fecha 31/08/2023 por un monto de \$ 1.357.138,11, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, el pago a la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por un total de \$ 1.357.138,11, con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DECRETO N° 4855/23 MS

**RENUNCIA DE CÓRDOBA, MARÍA C.**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Celeste Córdoba, DNI N° 31.891.507, a la Categoría 08 - Carrera Administrativa -Supervisión -Estabilidad Laboral -Escalafón General del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso a partir del 15/12/21, conforme a lo expuesto precedentemente.

-----

DECRETO N° 4856/23 MS

**RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DE POLI, MARÍA C.**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

Reconociendo las funciones de Jefa de División Despacho del Departamento Despacho de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, a la agente María Carolina Poli, DNI N° 26.150.852, quien revista en un cargo Categoría 4 -Carrera Administrativa -Escalafón General de la mencionada Dirección, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 02/07/22 hasta la fecha del presente, de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

Asignando transitoriamente, las funciones de Jefa de División Despacho del Departamento Despacho de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, a la agente María Carolina Poli, DNI N° 26.150.852, quien revista en un cargo Categoría 4 -Carrera Administrativa -Escalafón General de la mencionada Dirección, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente y mientras desempeñe las mismas.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Carolina Poli, en concepto de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

-----

DECRETO N° 4857/23 MS

**INSTRUCCIÓN SUMARIO A ZALAZAR, OSCAR D.**

Paraná, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, comunica denuncia por violencia de género presentada por parte de la agente B.B.E. contra el agente Oscar Delfín Zalazar, DNI N° 31.766.310; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General-del Establecimiento Asistencial en cuestión;

Que conforme surge de autos y en observancia de la Ley Micaela se ha dispuesto el cambio de horario de trabajo del agente Zalazar, a fin de resguardar la integridad de la agente B.B.E., acompañando a fs. 2 la Disposición Interna N° 49/23 del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por la que se afecta transitoriamente al agente en cuestión, hasta que se resuelva la denuncia judicial, al área Estadísticas en el horario de 13:30 a 19:30 hs., a partir del 17 de Julio de 2023;

Que a fs. 3 surge presentación de la agente denunciante comunicando que se encuentra en trámite ante el Juzgado de Familia causa por violencia de género, señalando además que los actos molestos, perturbadores y violentos, no han cesado, además refiere que luego de haber realizado la denuncia en su contra, encontró su motovehículo, tirado en el piso, en la puerta del Hospital, rota, habiéndole cortado los frenos, a sabiendas que se traslada con su hija menor de edad, para que tenga un accidente;

Que conforme lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Oscar Delfín Zalazar, DNI N° 31.766.310; por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales de Cesantía previstas por el Artículo 71° Inciso c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público y e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta Ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° Incisos a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en

principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine”;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° : Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Oscar Delfín Zalazar, DNI N° 31.766.310, quien revista en un cargo de Categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital “Dr. Fermín V. Salaberry” de Victoria, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público y e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta Ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° Incisos a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine”, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2° : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° : Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 247/24 MS

**INSTRUCCIÓN SUMARIO A GALÁN, EMILIA**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Personal del Ministerio de Salud, comunica inasistencias incurridas por la agente Angélica Emilia Galán, DNI N° 31.724.845;y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada agente revista en un cargo de Categoría 08 - Carrera Administrativa -Escalafón General de la Dirección General Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud;

Que conforme surge de lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, la Sra. Galán, inasistió durante el año 2022 los días: 11/05, 23/05, 15/06, 21/06, 29/06, 07/07, 29/08, 08/09, 09/09, 20/09 y 30/09, todas Faltas Con Aviso, y los días 01/08 y 05/08 Fallas Sin Aviso, obrando documental respaldatoria correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Emilia Galán, DNI N° 31.724.845, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71° -Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Emilia Galán, DNI N° 31.724.845, quien revista en un cargo de Categoría 08 - Carrera Administrativa -Escalafón General de la Dirección General Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía tipificada en el Artículo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 248/24 MS

**INSTRUCCIÓN SUMARIO DE PASGALL, MARÍA V.**

Paraná, 31 de enero de 2024

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Personal del Ministerio de Salud, comunica inasistencias incurridas por la agente María Virginia Pasgall, DNI N° 36.103.672, Legajo N° 244.241; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada agente revista como Personal Suplente Extraordinario en la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud;

Que conforme surge de lo informado por el Departamento Personal Jurisdiccional, la Sra. Pasgall, inasistió durante el año 2022 los días: 26/08, 27/08, 28/08, 29/08, 30/08, 31/08, 06/09, 07/09, 08/09, 09/09, 10/09, 11/09, 12/09, 13/09, 14/09, 15/09, 16/09, 17/09, 13/09, 19/09, 20/09, 21/09, 22/09, 23/09, 24/09, 25/09, 26/09, 27/09, 28/09, 29/09, 30/09, 01/10, 02/10, 03/10, 04/10, 05/10, todas Faltas Con Aviso, según documental respaldatoria que se encuentra agregada en autos;

Que asimismo lo agente Falto durante el año 2023, los días 04/05, 14/06, 11/07, 18/07, 07/08, 29/08, 04/09, y 07/09 todas Sin Aviso, según surge de la planillas de asistencias agregados en autos, las que se encuentran debidamente certificados;

Que lo Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Virginia Pasgall, DNI N° 36.103.672, Legajo N° 244.241, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal tipificada en el Artículo 71° - inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese lo instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Virginia Pasgall, DNI N° 36.103.672, Legajo N° 244.241, quien revista como Personal Suplente Extraordinario en la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal tipificada en el Artículo 71° -Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 249/24 MS

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MINISTERIO DE SALUD**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 4241 MS de fecha 02/11/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprueba la Licitación Pública N° 16/23, autorizada mediante Decreto N° 2007/23 MS, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 07/08/23, para la compra de sesenta mil (60.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico con destino al Programa de Apoyo Nutricional Ampliado en Entre Ríos (PANAER), por la suma estimada de pesos ciento ocho millones (\$ 108.000.000,00) adjudicando la compra a la firma "Alimentos Vida S.A." - CUIT N° 30-71067391-4;

Que los productos adjudicados deben ser entregados en forma parcial en dos (2) entregas de 30.000 kg. cada una, habiéndose recibido la primera en fecha 07/11/2023 según Expediente de Pago N° 2957593 la cual fue abonada durante el ejercicio 2023;

Que, quedando pendiente, la recepción y pago de la segunda entrega de mercadería y teniendo en cuenta la vigencia del presupuesto 2024 aprobado mediante Ley N° 11.125, corresponde reimputar parcialmente la reserva realizada en el mencionado texto legal al Ejercicio Presupuestario vigente 2024 por el monto de pesos sesenta y seis millones quinientos diez mil (\$ 66.510.000,00);

Que la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han emitido los informes de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Reimpútase parcialmente la reserva de fondos efectuada mediante Decreto N° 4241/23 MS, a las siguientes cuentas del Presupuesto 2024: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 25 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 11 -FF 11 -SF 0001 -I 2- PR 1 -PA 1 -SP 0000 -DP 84 -UG 07 por la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos diez mil (\$ 66.510.000,00).-

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los Fondos a la Tesorería General de la Provincia para que a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, se abone a la firma "Alimentos Vida S.A." - CUIT N° 30-71067391-4, la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos diez mil (\$ 66.510.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, la Dirección Materno Infante Juvenil ambas pertenecientes a este Ministerio de Salud y la Dirección General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Gobierno de Entre Ríos (I.C.A.B.), con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese. publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 250/24 MS

**INSTRUCCIÓN SUMARIO DE CAVALLO, SILVINA M.**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se toma conocimiento sobre distintas situaciones vivenciadas en el Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná con la Directora Silvina María Cavallo, DNI N° 17.616.236, Legajo N° 138.141, las que constituirían en violencia laboral por parte de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo de Director (I) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná;

Que mediante copia de reclamo presentado por los trabajadores ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se informa diferentes situaciones de violencia laboral en el ámbito del mencionado CAPS, surgiendo a fs. 25/29 descargo de la Sra. Cavallo, y obrando a fs. 37/38 informe con distintas situaciones acontecidas en el Area de Enfermería del referido efector, que han generado malestar en el clima laboral;

Que surgen intervenciones desde el Equipo de Salud, y además se ha dado intervención al Programa Provincial de Prevención y Abordaje de Violencia Social desde el cual se ha elaborado un informe en Septiembre/2023 con el fin de evaluar las relaciones interpersonales e identificar los indicadores de violencia laboral;

Que en dicho informe se expresa que de las entrevistas realizadas a los trabajadores "surgen de sus discursos hechos y situaciones en las que se observarían acciones de abuso de poder de parte de la denunciada hacia los empleados que allí ejercen su labor", también se relata que "sobre la perspectiva de la Directora se observa una actitud negacionista respecto al malestar vivenciado por el grupo de personas entrevistadas previamente. Incluyéndose siempre como parte del Equipo, como una trabajadora y compañera más, sin distinguir malestar en la convivencia. Sin embargo, sostiene un discurso autorreferencial, destacando su labor y dedicación para con el CAPS, durante todos estos años";

Que dentro de las conclusiones que hace el programa, expresa que se desprende "la existencia de un estilo comunicacional directo (comentarios hostiles o humillantes) e indirecto de tipo nocivo (comentarios sarcásticos, conductas rencorosas, Cuadernos de Novedades), de parte de la denunciada hacia el equipo de salud. Entendiendo la comunicación entre la actual directora y los empleados, como deficiente";

Que infiriendo la existencia de violencia laboral, el mencionado programa sugiere que la Dirección General de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud intervenga en pos de delinear un plan de acción con el fin de

garantizar un ambiente de trabajo libre de violencias, y que se arbitren desde el área competente, los medios para que momentáneamente se brinde un espacio de escucha para los trabajadores del Centro Asistencial;

Que a fs. 57 los agente del efector han reiterado la denuncia de violencia laboral por parte de la Directora y solicitan inmediatamente respuesta, ante lo cual a fs. 66 interviene la Dirección General de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud sugiriendo se realice una valoración integral a la Lic. Cavallo, para determinar si se encuentra en condiciones de desempeñarse como Directora del efector por el que fue designada mediante Decreto N° 2674/2021 MS, y además a fs. 72 interviene la Secretaría de Salud, emitiendo opinión en el mismo sentido;

Que teniendo en consideración las intervenciones realizadas, se advierte que existiría violencia laboral por parte de la Sra. Directora hacia los trabajadores del efector, que se traduce en comentarios hostiles y humillantes, conductas rencorosas, impermeabilidad al intercambio de opiniones, doble discurso, lo cual fomenta la inestabilidad emocional en los trabajadores, trayendo aparejado consecuencias nocivas a la salud física y psíquica de los mismos;

Que la conducta de la agente en cuestión se halla presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: (...) Inciso e) incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera", de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° de la citada norma: Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: "a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen: b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal";

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Silvina María Cavallo, DNI N° 17.616.236, Legajo N° 138.141, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a) y b) de la nombrada ley;

Que al mismo tiempo, desde la Dirección General de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud deberá delinearse un plan de acción en el que se garantice a todo el personal del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná un ambiente de trabajo libre de violencia, en el que se contemple un espacio de contención profesional para los trabajadores del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Silvina María Cavallo, DNI N° 17.616.236, Legajo N° 138.141, quien revista en un cargo de Director (1) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a) y b) de la nombrada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dése intervención a la Dirección General de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, a los fines de delinearse un plan de acción en el que se garantice a todo el personal del Centro de Salud "Malvinas

Argentinas" de Paraná un ambiente de trabajo libre de violencia, en el que se contemple un espacio de contención profesional para los trabajadores del mismo, atento a lo expuesto en los considerandos del presente texto.-

Artículo 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

DECRETO N° 201/24 MPIyS

**DESIGNACIÓN DE DI LAURO, HUGO L.**

Paraná, 26 de enero de 2024

VISTO:

La asunción de nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023 - 2027; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Jefe Zonal Departamento Concordia dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Arq. Hugo Leonardo Di Lauro, DNI N° 20.765.113, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase al Arq. Hugo Leonardo Di Lauro, DNI N° 20.765.113, como Jefe Zonal Departamento Concordia dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 202/24 MPIyS

**DESIGNACIÓN DE CESAREGO, MARIANELA**

Paraná, 26 de enero de 2024

VISTO:

La asunción de nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023 - 2027; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Jefe Zonal Departamento Victoria dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Arq. Marianela Cesarego, DNI N° 32.395.967, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase a la Arq. Marianela Cesarego, DNI N° 32.395.967, como Jefe Zonal Departamento Victoria dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 203/24 MPIyS

**DESIGNACIÓN DE PACCOT, JAVIER H.**

Paraná, 26 de enero de 2024

VISTO:

La asunción de nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023 - 2027; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Jefe Zonal Departamento Colón dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Arq. Javier Humberto Paccot, DNI N° 24.209.835, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase al Arq. Javier Humberto Paccot, DNI N° 24.209.835, como Jefe Zonal Departamento Colon dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

DECRETO N° 204/24 MPlyS

**APROBACIÓN CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA CON CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2833/23 MPlyS, a través del cual se aprueban el modelo de Contrato de Préstamo entre la Corporación Andina de Fomento y la Provincia de Entre Ríos y su Anexo Contrato de Garantía; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo se compromete a asistir financieramente a la Provincia de Entre Ríos por un monto de hasta U\$D 40.000.000,00 a fin del financiamiento del Programa de Caminos para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Entre Ríos;

Que el Decreto N° 2833/23 MPlyS aprobó en su Artículo 1° el referido modelo de Contrato de Préstamo integrado por las Condiciones Particulares, Condiciones Generales, Anexo Técnico, Anexo Formularios para operaciones de manejo de deuda, y Anexo Contrato de Garantía;

Que para la continuidad del trámite para la obtención del crédito resulta necesario aprobar el modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno Nacional Argentino;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°: Apruébese el modelo de Contrato de Contragarantía, a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno Nacional Argentino, en el marco del Contrato de Préstamo de la Corporación Andina de Fomento, por un monto de hasta dólares estadounidenses cuarenta millones (u\$d 40.000.000,00), destinado al financiamiento del "Programa de Caminos para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Entre Ríos", que como Anexo integra el presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 212/24 MPlyS

**DESIGNACIÓN DE CABRAL, GUSTAVO E.**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

La asunción de nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023 - 2027; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Jefe Zonal Departamento Tala dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al M.M.O. Gustavo Enrique Cabral, DNI N° 21.427.477, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase al M.M.O. Gustavo Enrique Cabral, DNI N° 21.427.477. como Jefe Zonal Departamento Tala dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 213/24 MPIyS

**DESIGNACIÓN DE GILES, HUGO R.**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

La asunción de nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023 - 2027; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Jefe Zonal Departamento Villaguay dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al MMO Hugo Ricardo Giles, DNI N° 17.506.620, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase al MMO Hugo Ricardo Giles, DNI N° 17.506.620, como Jefe Zonal Departamento Villaguay dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 214/24 MPIyS

**DESIGNACIÓN DE DENEGRI LAROCCA, CAMILA S.**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

La asunción de nuevas autoridades del gobierno provincial para el periodo constitucional 2023 - 2027; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en la gestión provincial; y

Que conforme lo expuesto es intención designar en el cargo de Jefe Zonal Departamento Feliciano dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Arq. Camila Soledad Denegri Larocca, DNI N° 35.445.896, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase a la Arq. Camila Soledad Denegri Larocca, DNI N° 35.445.896, como Jefe Zonal Departamento Feliciano dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 41 - Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 215/24 MPlyS

**DESIGNACIÓN DE BRUTTI, CELESTINO J.**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 362 MPlyS de fecha N° 29 de Diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó al Ing. Celestino Juan Brutti como Director de Obras de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por un error involuntario se designó al Ing. Brutti como Director de Obras cuando debió designarse como Director de Obras Centralizadas de la mencionada Dirección General; y

Que en virtud a lo mencionado, corresponde en esta instancia rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 30/23 MPlyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 362/23 MPlyS en su Artículo 1°, por los motivos expuestos en la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Designase a partir del 11 de diciembre de 2023, al Ing. Celestino Juan Brutti, DNI N° 13.343.048 como Director de Obras Centralizadas de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 236/24 MPlyS

**AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO EN DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Dirección de Hidráulica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se gestiona una modificación presupuestaria mediante ampliación de créditos por un monto de \$ 180.177.842; a fin de reforzar el saldo de la partida correspondiente a la obra: "Defensa Contra Inundaciones (Casco Urbano) - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy"; y

Que a los fines de viabilizar lo peticionado, la Dirección de Hidráulica confeccionó las Planillas pertinentes; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación gestionada resulta técnicamente viable encuadrando en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2.024;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024, en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, por la suma de pesos ciento ochenta millones ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 180.177.842), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y de Proyectos de Inversión - Obras y Actividades - Modificaciones, que integran el presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese; publíquese y archívese; y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS para la prosecución del trámite. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

**Julio R. Panceri**

-----

DECRETO N° 237/24 MPlyS

**MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE REVISTA DE ZAVALLO, GUSTAVO M.**

Paraná, 31 de enero de 2024

**VISTO:**

El Decreto N° 4353 MPlyS de fecha 07 de Diciembre de 2022; el Decreto N° 278 de la Cámara de Diputados del 144° Período Legislativo de fecha 26 de Diciembre de 2023, revocatorio del Decreto N° 204/22 correspondiente al 143° Período Legislativo de dicha Cámara; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 4353/2022 MPlyS, dispuso la modificación del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022, Ley 10.947, a efectos de disponer la transferencia del cargo que ocupaba en la planta permanente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, el Agente Gustavo Marcelo Zavallo - DNI N° 21.912.078; con destino a la Cámara de Diputados provincial;

Que, mediante Decreto N° 204/22 del Presidente de la Cámara de Diputados, se aceptó la modificación referida, disponiendo el aumento en un cargo presupuestario de la Cámara, correspondiente a un director y se designó en el mismo al agente Gustavo Marcelo Zavallo, con retroactividad al 07 de diciembre de 2022;

Que, en la misma fecha de designación, se dictó el Decreto N° 207/22 CD 143° PL mediante el cual se le otorgó una licencia especial, sin goce de haberes, con retención del cargo de la planta permanente, también en forma retroactiva al 07 de diciembre de 2022, por ocupar un cargo electivo como Diputado Provincial, otorgada hasta tanto ejerciera su mandato;

Que, mediante Decreto N° 278 de Presidencia de la Cámara de Diputados, se dispuso la revocación del acto administrativo de aceptación de transferencia de cargo y designación del agente Zavallo en la Cámara, y de todo acto administrativo que se hubiese dictado como consecuencia del mismo;

Que, ha tomado intervención el Área de Asuntos Legales del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, aconsejando se deje sin efecto el Decreto 4.353 MPlyS;

Que, conforme lo expresado por el servicio jurídico jurisdiccional, la transferencia del cargo del agente Zavallo de una jurisdicción presupuestaria del Poder Ejecutivo, hacia otra perteneciente al Poder Legislativo, constituye un acto administrativo complejo, conformado a partir de lo expresión de voluntad en el mismo sentido de dos Poderes del Estado;

Que, conforme destacada doctrina administrativista, dichos actos son los emanados de la voluntad concurrente de varios órganos o de varios sujetos administrativos, cuyas voluntades se funden en una sola voluntad, que persigue un contenido y un fin únicos (Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, T.II, Pag. 408 y ss.);

Que, consecuentemente, el retiro de una de dichas expresiones de voluntad, acarrea efectos sobre el acto de transferencia del cargo, el cual no puede continuar produciendo efectos en el mundo jurídico, por carecer de uno de sus elementos o presupuestos esenciales;

Que, en virtud de lo resuelto por Decreto N° 278 de Presidencia de la Cámara de Diputados, resulta necesario el dictado de un acto formal por el cual se deje sin efecto el Decreto N° 4353/22 MPlyS, posibilitando la adecuación presupuestaria de los cargos;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2024;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto lo dispuesto mediante Decreto N° 4353 MPlyS de fecha 07 de diciembre de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley 11.125, en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Diputados y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte del presente.

Artículo 3°: Remítase el presente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a efectos de resolver lo que corresponda a la situación de revista del agente Gustavo Marcelo Zavallo, DNI 21.912.078, conforme el régimen jurídico de dicho Instituto.

Artículo 4°: Dispónese que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la Dirección de Administración de la Cámara de Diputados, coordinen los movimientos de altas y bajas de la liquidación de haberes del agente Zavallo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

**Julio R. Panceri**

-----

DECRETO N° 238/24 MPlyS

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO DE GINSA SA**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Recurso de Revocatoria deducido por el Ing. Carmelo S. Pachue, en su carácter de apoderado Legal de la firma GINSA S.A., contra el Decreto N° 2.828/22 MPlyS.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el texto legal recurrido se dictó en relación a la Licitación Pública N° 02/22, realizada en el ámbito de la Dirección de Hidráulica para la contratación de la obra: "Desagües Pluviales Galarza - Departamento Gualeguay", y por el cual se dispuso, entre otros puntos, adjudicar la obra a la firma Ingeniero Quaranta S.A., rechazar la propuesta presentada por el recurrente y retener su Garantía de oferta, conforme a los artículos 6 y 18, 3° párrafo, del Pliego General de Condiciones; y

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 0193/23 obrante a fs. 41/43 informa que, conforme a las constancias obrantes en estos actuados, surge que el acto atacado fue notificado a la recurrente el 05/09/2022 (confr. Fs. 23), siendo presentado los referidos recursos el 03/10/2022, atento al cargo de fs. 16 vta.; y

Que atento a ello, se verifica que respecto al Recurso de Revocatoria, el mismo fue presentado de manera extemporánea, de conformidad a lo previsto por el art. 57° de la Ley N° 7.060, por lo que corresponde su rechazo, con fundamento en autos "Farizzano", convalidándose, a su vez, la jurisprudencia allí creada por parte de Excmo. S.T.J. en autos: "Della Giustina". No obstante, dado que también se incluye en la presentación de la quejosa un recurso de gracia, corresponde su tratamiento sustancial, dado que el art. 76° de ese cuerpo legal establece que aquel podrá ser presentado en cualquier tiempo y ante la autoridad que dictó la resolución definitiva; y

Que en el aspecto sustancial la recurrente se agravó del acto impugnado por considerarlo nulo de nulidad absoluta e insanable, por estimar que contiene vicios en sus elementos esenciales; y

Que la firma impugnante afirmó que dicho acto pretendió instaurar un contexto de incumplimiento de su parte, al sólo efecto de ser retenida su garantía y forzando las normas para obtener, a la fuerza, la ejecución de dicho instrumento para hacerse de fondos a su costa; y

Que sostuvo que la Administración adoptó una decisión reñida con los principios de toda contratación pública; y

Que solicitó que para el supuesto que la Administración no coincida con su planteo, como mínimo sea revocado el art. 6° del decreto impugnado, ya que dicho articulado excedería, a su entender, las bases de la licitación e implicaría una doble punición por el mismo hecho; y

Que petitionó la suspensión administrativa de la ejecución de los arts. 5° a 7° del acto atacado, por las razones que expuso y dejó planteado el caso federal para el supuesto de resolverse el rechazo de su recurso, y

Que expresó que la falta de presentación de los requisitos exigidos por la comitente no podía ser asimilada a la circunstancia de retirar su oferta, con las consecuencias jurídicas que ello implicaba, esto es, la pérdida del depósito otorgado en garantía; y

Que manifestó también que por dicho motivo tampoco correspondía dar intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos; y

Que invocó jurisprudencia y doctrina en respaldo de su postura, alegó que existió exceso de punición y violación al principio de proporcionalidad y de la garantía non bis in ídem.

Que a fs. 32/33 y 37 intervino la Asesoría Legal de la Dirección de Hidráulica, y a fs. 35 y 39 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y se propició, en ambos casos, el rechazo de los recursos; y

Que, entrando al análisis de la cuestión, se advierte que la documental correspondiente al artículo 6° del Pliego General de Condiciones, regulatorio del procedimiento licitatorio en el cual intervino la recurrente, y que no presentó aquella en el acto de apertura de sobres, le fue requerida oportunamente - como a todas las demás oferentes - por la Comisión Evaluadora, para ser remitida en el plazo de dos (2) días. Dicho requerimiento fue incumplido por la firma en el plazo pertinente, alegando razones imposible cumplimiento, dado que, para ello, afirmó, requería de un mayor término; y

Que, en virtud de lo anterior, en su informe final obrante en el expediente en el cual tramitó el procedimiento licitatorio, y que en copia obra agregado a estos actuados (confr. Fs. 24/26), esa Comisión sugirió que la propuesta presentada por firma GINSA S.A. sea rechazada, correspondiendo la retención del importe de garantía de oferta; y

Que resulta preciso destacar que la hoy recurrente no pudo desconocer que al momento de adquirir el pliego ya se encontraba en conocimiento de la documental que su propuesta debía contener en oportunidad de presentar los respectivos sobres el día de apertura de la licitación, y el apercibimiento que le correspondería para el

supuesto de su no presentación en término. En tal contexto, no caben dudas que aquella contaba con tiempo suficiente para elaborar y solicitar la expedición de la documental cuya presentación requirió el pliego; y

Que dado que dicha documental requerida no fue presentada en debido tiempo, se dispuso rechazar la propuesta formulada por la hoy recurrente, pero no por mala fe ni temeridad de la Administración, sino por incumplir con lo dispuesto en el referido artículo 6° del P.G.C.; y

Que, respecto del agravio deducido con relación a la decisión administrativa de retener su garantía de oferta, cabe señalar que dicha facultad se encuentra consagrada en el artículo 18 del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, el cual dispone: “Si el proponente desistiese de su oferta antes de vencido el plazo de sesenta (60) días corridos desde la fecha de Licitación, perderá el depósito en concepto de garantía de oferta efectuado al presentar su propuesta. Transcurrido este plazo sin que la Administración se haya expedido y el oferente no hubiese expresamente antes desistido de su oferta, el mantenimiento se prorroga automáticamente por treinta (30) días más. El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro del plazo y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley 6.351 de obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella”; y

Que, por su parte, el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas N° 6351 establece: “Si antes de resolver la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración, el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquélla. En este caso, la Administración podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente, en los términos del art. 17°”; y

Que advierte que la sanción en cuestión, generada por la no presentación en debido plazo de la documental requerida a la oferente por la Comisión Evaluadora, se encuentra expresamente prevista en el Pliego General de Condiciones, asimilando dicha circunstancia al supuesto del retiro de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, a fin de aplicar la sanción dispuesta en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas, esto es, la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; y

Que se trata de situaciones diferentes pero asimiladas en cuanto a la sanción a aplicar en ambos casos, todo lo cual se encuentra contemplado expresamente en el referido pliego que reguló el procedimiento licitatorio y respecto el cual cada oferente manifestó su consentimiento a las condiciones allí previstas, por lo cual sus disposiciones se aplican a los oferentes en forma íntegra y sin condicionamiento alguno; y

Que el artículo 20 del Decreto N° 958/79 SOySP prevé: “En los casos en que el proponente retirase su oferta sin consentimiento de la Administración, se comunicará el hecho al Registro de Constructores de Obras Públicas o al de Proveedores, para que se apliquen las sanciones que correspondan”. En consecuencia, no corresponde a la comitente dejar sin efecto la comunicación dispuesta en el acto atacado a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, como mal pretendió la recurrente. Y ello así, por ser consecuencia directa de la aplicación de lo anterior; por lo que se concluye que tampoco existió un exceso de punición ni violación a los principios y garantías que alegó lo quejoso; y

Que atento a que la recurrente solicitó la suspensión de la ejecución de los artículos 5° a 7° del decisorio atacado, advierto que no se encuentran dadas las condiciones previstas en el artículo 67° de la Ley N° 7060 para proceder en tal sentido, por no existir un interés fundado de orden administrativo. Por tal motivo, no corresponde hacer lugar a dicha petición; y

Que por lo expuesto precedentemente, se comparte la solución aconsejada a fs. 39 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, y se sugiere rechazar los recursos de revocatoria por extemporáneo - y de gracia - por los fundamentos consignados con anterioridad que fueron deducidos por la firma GINSA S.A. contra el Decreto Na 2.828/22 MPlyS; y

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia, Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, y la Asesoría Legal de la Dirección de Hidráulica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechazase el Recurso de Revocatoria y el Recurso de Gracia interpuesto por el Ing. Carmelo S. Pachue en su carácter de apoderado legal de la firma GINSA S.A., contra el Decreto N° 2.828/22 MPlyS, y

ratifícase dicho Decreto en todos sus términos, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección de Hidráulica para notificación y demás efectos.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 251/24 MPIyS

**DESIGNACIÓN DE RUIZ ORRICO, JUAN E.**

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 101 MPIyS, de fecha 18 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se rectificó el Artículo 1° del Decreto N° 77/23 MP, designando al Sr. Juan Enrique Ruiz Orrico, DNI N° 23.510.159, como Presidente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos con una remuneración que equivale al Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620;

Que asimismo hubo un error con respecto al nivel remunerativo que le corresponde al Sr. Ruiz Orrico, siendo el correcto el Nivel 1 del Escalafón Portuario Provincial - Ley N° 9750;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente en esta instancia rectificar el Art. 1° del citado texto legal;

Que el presente se dicto en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 101/24 MPIyS, el que quedará redactado de lo siguiente manera:

“Artículo 1°.- Désígnase como Presidente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos al Sr. Juan Enrique Ruiz Orrico, DNI N° 23.510.159, a partir del 11 de diciembre de 2023, con una remuneración que equivale al Nivel 1 del Escalafón Portuario Provincial - Ley N° 9750”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 252/24 MPIyS

**DESIGNACIÓN DE RECALDE, LELIA B.**

Paraná, 1 de febrero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 30 MPIyS de Fecha N° 11 de Diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó a la Arq. Lelia Beatriz Recalde como Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial; y

Que mediante Decreto N° 279/23 GOB se estableció en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, conforme lo previsto en el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 11.135, sancionada en fecha 21 de diciembre de 2023; y

Que en virtud a lo mencionado, corresponde en esta instancia rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 30/23 MPIYS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 30/23 MPIyS en su Artículo 1°, por los motivos expuestos en la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Desígnase como Secretaria de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la Arq. Lelia Beatriz Recalde - DNI N° 12.484.818”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

-----

DECRETO N° 254/24 MPIyS

**SUBSIDIO PARA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO**

Paraná, 2 de febrero de 2024

VISTO:

La situación del autotransporte público de pasajeros y el sistema de subsidios al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de subsidios al transporte público de pasajeros, identificado originalmente como SISTAU, CCP y gas-oil subsidiado por parte del Gobierno Nacional ha tenido continuidad como Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros y en virtud de ello la Provincia ha efectuado aportes a dicho sistema; y

Que para el presente año 2024, el Decreto 88/2023 establece en su artículo 1° “A partir del 10 de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional poro el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias”.

Que la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional establece en su Artículo 81° la prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$ 85.000.000.000) como piso a partir del cual se revisará el funcionamiento del sistema para actualizar el importe estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir asimetrías preferentemente en base a la asignación de recursos conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros; y

Que el Ministerio de Transporte de la Nación es el que se encargará de establecer los criterios de distribución del Fondo precitado y hasta el momento no ha remitido convenio para suscribir correspondiente al año 2024; y

Que la Secretaría de Transporte de Entre Ríos informa la necesidad de considerar la situación en la que se encuentra el transporte de pasajeros que se desarrolla en el territorio provincial, el que ha tenido severas restricciones producto de la emergencia sanitaria, llegándose incluso a la paralización en servicios interurbanos, y que en estos momentos se han reanudado pero con limitaciones respecto de los pasajeros a transportar. mermando el IPK (índice pasajeros kilómetro) pero con los costos totales de la prestación, con aumentos considerables en el principales insumo para la prestación de servicios como es el combustible; y

Que ello hace necesario que la Provincia deba considerar el efectuar todos los esfuerzos que sean menester para sostener la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; y

Que este Poder Ejecutivo ante una situación similar consideró prudente dar continuidad a la asistencia provincial dictando el Decreto N° 153/23 MPIyS, estableciendo un subsidio por el mes de Enero del 2023 por un monto total de \$ 120.000.000.00 y el Decreto N° 158/23 MPIyS por un monto de \$ 600.000.000,00 por los meses de Febrero a Junio de 2023; y

Que es facultad de este Poder Ejecutivo Provincial el otorgar subsidios basados en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia; y

Que el subsidio de marras deberá ser taxativamente considerado al momento de la firma con la Nación del Convenio respectivo, como integrante del mismo; y

Que los subsidios contemplados en el presente se efectivizarán con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, debiendo destinarse prioritariamente al pago de salarios de los trabajadores del sector; y

Que el presente se dicta en uso de las competencias establecidas en el artículo 22°, punto 9° de la Ley N° 11.135 en lo que se refiere al contralor y gestión del sistema de transporte automotor de pasajeros; y

Que han intervenido en las presentes actuaciones la Secretaria de Transporte, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°: Dispónese el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos dos mil ciento sesenta millones (\$ 2.160.000.000) con destino a mantener la regularidad del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano e interurbano de carácter municipal y provincial por los meses de Enero a Junio de 2024, a efectivizarse en seis cuota de pesos trescientos sesenta millones (\$ 360.000.000), con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos previstos en el artículo 10 a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte en la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°: Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios correspondientes los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de las obligaciones de las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor de pasajeros en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.-

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar a las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo los fondos comprendidos en el subsidio que se dispone por el artículo 1° del presente.-

Artículo 5°: Impútese el gasto que demande la implementación de los subsidios dispuestos en el presente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción:

25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 21 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Artículo 6°: La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar o las empresas de transporte de pasajeros, e implementará la metodología más eficiente a los efectos del cumplimiento de las rendiciones de los subsidios.-

Artículo 7°: El presente decreto, será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

**RESOLUCIONES****UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCIÓN N° 621/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 3 MARIANO MORENO, VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN**

Paraná, 29 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 5 correspondiente al mes de mayo de 2022 por un valor total de \$ 3.840.279,94 y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 768.055,99; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 192.014,00 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 2.880.209,95, de la Obra: Nuevo Edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno" de la localidad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos en referencia a la Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa CEMYC SRL.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 2.880.209,95.-

-----

RESOLUCIÓN N° 622/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 47 BERNARDINO RIVADAVIA, VICTORIA**

Paraná, 29 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 9 correspondiente al mes de abril de 2022 por un valor total de \$ 9.622.229,25, de la Obra: Refacción y puesta en valor Esc. N° 47 "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Programa N° 37, Plan de Obras, adjudicada a la empresa Coirini S.A.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del certificado de obra aprobado, por la suma de \$ 9.622.229,25.-

-----

RESOLUCIÓN N° 623/22 UEP

**APROBACIÓN DE NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION**

Paraná, 29 de junio de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentados por la empresa "CYME S.R.L.", contratista de la Obra "Cotización de Precios 17/21 Esc. N° 30 "José Hernández", localidad Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Entre Ríos – Obras COVID 19 - Programa 37 - UEP", la que, agregada, forma parte de la presente, siendo el nuevo plazo de terminación de la obra el día 29 de agosto de 2022.

-----

RESOLUCIÓN N° 624/22 UEP

**APROBACIÓN DE NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN EN ESC. N° 5 PATRICIOS, ALDEA PROTESTANTE**

Paraná, 29 de junio de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentados por la empresa "CYME S.R.L.", contratista de la Obra "Construcción de sala Nivel Inicial y refacciones sanitarias Escuela Primaria N° 5 "Patricios" - Aldea Protestante, Dpto. Diamante, Entre Ríos" - Obras COVID 19 - Programa 37" - Solicitud de Cotización N° 13/2021, la que, agregada, forma parte de la presente, siendo el nuevo plazo de terminación de la obra el día 29 de agosto de 2022.-

## RESOLUCIÓN N° 625/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 188 BAZÁN Y BUSTOS, PARANÁ**

Paraná, 29 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 16 correspondiente al mes de mayo de 2022 por un valor total de \$ 1.154.494,54; retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 57.724,73; retener en concepto de multa el monto de \$ 32.040,96 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 1.064.728,85 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 1.064.728,85.-

-----

## RESOLUCIÓN N° 626/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 29 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 1 – adicional de obra - Certificado de Obra N° 16, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 56.758,78, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 2.837,94 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 53.920,84.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 53.920,84.-

-----

## RESOLUCIÓN N° 627/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 29 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 1 - Certificado de Obra N° 16, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 1.753.541,23, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 87.677,06 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 1.665.864,17.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 1.665.864,17.-

-----

## RESOLUCIÓN N° 628/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 29 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 2 Certificado de Obra N° 16, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 307.449,51, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 15.372,48 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 292.077,03.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 292.077,03.-

-----

## RESOLUCIÓN N° 629/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 30 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 6 - Certificado de Obra N° 16, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$

238.700,06, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 11.935,00 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 226.765,06.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 226.765,06.-

-----

RESOLUCIÓN N° 630/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 30 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 5 - Certificado de Obra N° 16, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 284.768,59, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 14.238,43 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 270.530,16.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 270.530,16.-

-----

RESOLUCIÓN N° 631/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 30 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 4 – Certificado de Obra N° 16, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 255.559,89, retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 12.777,99 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 242.781,90.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 242.781,90.-

-----

RESOLUCIÓN N° 632/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 30 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 - Certificado de Obra N° 16, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L., por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de \$ 261.009,51,retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 13.050,48 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 247.959,03.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 247.959,03.-

-----

RESOLUCIÓN N° 633/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 69 TIERRA DEL FUEGO, SAN JOSÉ**

Paraná, 30 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 2 correspondiente al mes de mayo de 2022 por un valor total de \$ 1.867.856,62, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 373.571,32, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 1.494.285,30 de la Obra: "Ampliación SUM Comedor en Esc. N° 69 Tierra del Fuego", San José, Dpto. Colón, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 16/2021, adjudicada a la empresa "Chezzi Eduardo Marcelo".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 1.494.285,30.

## RESOLUCIÓN N° 634/22 UEP

**APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA EN ESC. N° 21 GRAL. SAN MARTÍN, ALDEA SAN JUAN**

Paraná, 30 de junio de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de Enero de 2022 por la suma de \$ 579.410,31; de la Obra: Obra Emergencia Covid - 19 Esc. N° 21 "Gral. San Martín" -Loc. Aldea San Juan - Dpto. Gualeguaychú - Entre Ríos, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 4 correspondiente al mes de Enero de 2022 de la Obra: Obra Emergencia COVID - 19- Esc. N° 21 "Gral. San Martín" -Loc. Aldea San Juan - Dpto. Gualeguaychú - Entre Ríos, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo, por la suma de \$ 579.410,31.

-----

## RESOLUCIÓN N° 635/22 UEP

**APROBACIÓN DE NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN EN ESC. N° 3 MARIANO MORENO Y OTRA, VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN**

Paraná, 30 de junio de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente a la readecuación solicitada, los que agregados forman parte de la presente, presentados por la Empresa "CEMYC SRL", contratista de la Obra: Nuevo edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno" y refacción edificio Esc. Primaria N° 12, "Villa Libertador San Martín", Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, Plan de Obras.-

---

**INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA**

---

## RESOLUCIÓN N° 0090/24 ICAB

**ACTUALIZACIÓN VALOR DEL MODULO BROMATOLÓGICO**

Paraná, 7 de febrero de 2024

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología – ICAB - del Ministerio de Desarrollo Económico interesa la actualización del valor del Módulo Bromatológico – MB - de conformidad a los Decretos Provinciales N° 2507/04 GOB y N° 9221/05 GOB; y la Resolución N° 010/18 ICAB; y

## CONSIDERANDO:

Que los mencionados Decretos han designado a este ICAB como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y le han encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.248, Decreto N° 2126/71 PEN Anexos I y II y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que este Instituto ejerce el poder de policía sanitario en materia alimentaria mediante la actividad de fiscalización; asimismo presta determinados servicios, percibiendo, en consecuencia, los aranceles y tasas previstos para ello, tal como se facultó mediante el Reglamento Orgánico del ICAB, aprobado por el Anexo I del Decreto N° 9221/05 GOB; y

Que el ICAB creó el Módulo Bromatológico (MB) como unidad de valor para el cálculo de los aranceles que devengarán los servicios que presta; y

Que mediante Resolución N° 010/18 ICAB se dejó establecido que, el valor del Módulo Bromatológico se actualizará anualmente, y que para dicha actualización se tendrá como base el incremento en el precio de la nafta tipo súper en el período Enero – Diciembre publicado por la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina – CECHA, porcentaje que se aplicará al último valor vigente del Módulo Bromatológico; y

Que este incremento en el precio de la venta al público del litro de nafta en el período Enero de 2023 a Diciembre de 2023, ha sido de un doscientos cincuenta y dos por ciento (252%) según datos publicados por la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina – CECHA; y

Que ha tomado intervención el Área Asuntos Legales de este ICAB; y

Que se actúa en base a los Decretos Provinciales N° 2507/04 GOB y Decreto N° 9221/05 GOB;

Por ello;

La Directora General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

**RESUELVE :**

Artículo 1º.- Actualizar el valor del Módulo Bromatológico (MB) el que tendrá, a partir del día primero de marzo de 2024, el valor de pesos cuatro mil trescientos treinta y cuatro (\$ 4.334,00).

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Desarrollo Económico, a sus efectos.-

**Karina V. Meier**, directora general ICAB.

**ER****Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Franco Estelio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 20400, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELIO FRANCO, M.I.N° 7.705.399, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/06/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de febrero de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00048772 3 v./29/02/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lipschitz Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTER LIPSCHITZ, M.I.: 4.834.667, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00048777 3 v./29/02/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Humberto Esteban s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO ESTEBAN GODOY, M.I.: 5.931.838, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/11/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de febrero de 2024 – Lucila del Huerto Cerini – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00048805 3 v./01/03/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Redondo Marcos Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20390, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO REDONDO, M.I.: 13631781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/02/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de febrero de 2024 – Lucila del Huerto Cerini – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00048809 3 v./01/03/2024

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gareis Francisca s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22588, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FRANCISCA GAREIS, DNI N° 5.366.190, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/09/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de febrero de 2024 - Virginia Ofelia Correnti, Secretaria

F.C. 04-00048824 3 v./29/02/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Solari Blanca Elva s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20889, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ELVA SOLARI, M.I.: 3.740.726, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/01/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de febrero de 2024 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00048829 1 v./29/02/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tello Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO TELLO, DNI N° 12.284.997, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/10/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de febrero de 2024 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00048844 1 v./29/02/2024

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Acevedo Aristóbulo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22108, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARISTÓBULO ACEVEDO, DNI N° 5.947.282, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de febrero de 2023 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00048848 1 v./29/02/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Osuna Raquel María Cristina s/ Sucesorio testamentario (.)" Expte. N° 18947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA CRISTINA OSUNA, M.I. 5.007.498, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29-05-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 27 de febrero de 2024 – Leandro O.E. Barbieri, Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00048849 1 v./29/02/2024

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Durand Sergio Tomas s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15869), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante SERGIO TOMÁS DURAND, -D.N.I. M N° 05.599.272, vecino que fue de este Departamento Colón con último domicilio en Ramírez, Arroyo Barú, fallecido el día 31 de octubre de 2023, en la ciudad de Villaguay, Dpto. Villaguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 6 de diciembre de 2023. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sergio Tomás Durand, -D.N.I. M N° 05.599.272-, vecino que fue de la localidad de Arroyo Barú, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 16 de febrero de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00048758 3 v./29/02/2024

**CONCORDIA**

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Natalia Gambino, sito en calle Bartolomé Mitre 26/28 - 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “Techera, Hilda Isabel; Luna, Graciela Alejandra y Luna, Angel Oscar s/ Sucesión ab intestato” (Expte N° 10.610) - cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes HILDA ISABEL TECHERA, DNI N° 4.989.849, fallecida en Concordia el día 01 de mayo de 2010; de GRACIELA ALEJANDRA LUNA, DNI N° 18.276.728, fallecida en Concordia el día 29 de diciembre de 2013, y de ANGEL OSCAR LUNA, DNI N° 5.822.551, fallecido en Concordia el día 18 de enero de 2023, todos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 16 de febrero de 2024.- Visto: .. Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Hilda Isabel Techera, DNI N° 4.989.849, fallecida en Concordia el día 01 de mayo de 2010; de Graciela Alejandra Luna, DNI N° 18.276.728, fallecida en Concordia el día 29 de diciembre de 2013, y de Angel Oscar Luna, DNI N° 5.822.551, fallecido en Concordia el día 18 de enero de 2023, todos vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Concordia, 21 de febrero de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00048813 3 v./01/03/2024

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, Concordia (E.R.), en los autos: “Paczkowski, Francisco Bernabe y Zabala, Hilda Teresa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10595), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, FRANCISCO BERNABÉ PACZKOWSKI, MI N° 5.809.381, fallecido en Concordia el día 27/02/1988 y de HILDA TERESA ZABALA, LC N° 3.929.578, fallecida en Concordia el día 29/05/2013, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 16 de febrero de 2024.-... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Bernabé Paczkowski, MI N° 5.809.381, fallecido en Concordia el día 27/02/1988 y de Hilda Teresa Zabala, LC N° 3.929.578, fallecida en Concordia el día 29/05/2013, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez.”

Concordia, 20 de febrero de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00048826 3 v./04/03/2024

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, Concordia (E.R.), en los autos: “Hidalgo, Carlos Alberto y Albino, Obdulia Matilde Berta s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10433), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, CARLOS ALBERTO HIDALGO, D.N.I. N° M 5.830.091, y de OBDULIA MATILDE BERTA ALBINO, D.N.I. N° 10.198.478, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 14 de febrero de 2024... Visto:... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Hidalgo, D.N.I. N° M 5.830.091, y de Obdulia Matilde Berta Albino, D.N.I. N° 10.198.478, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres

veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo: Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 16 de febrero de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00048830 3 v./04/03/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Fernández, Aurelia Irene y Cracco, Abel Arturo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10298) , cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de los causantes: la causante FERNANDEZ AURELIA IRENE, D.N.I. 3.941.130, era de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, hija de Ciriaco Fernández y María Manuela Marchesini, nació en Distrito Atencio al Este, Entre Ríos, el día 10 de mayo de 1941 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos el día 20 de mayo del año 1985, estando su último domicilio real en calle Pirovano 769 de Concordia.

Que conforme surge del Acta de Defunción, el causante CRACCO ABEL ARTURO, D.N.I. 5.819.352, era de nacionalidad argentina, de 79 años de edad, hijo de Pedro Primo Cracco y de Magdalena Rolando, nació en Concordia, Entre Ríos, el día 04 de enero de 1941 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos el día 07 de febrero del año 2020, estando su último domicilio real en calle Pirovano 769 de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 9 de agosto de 2023. Visto: ...- Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado en la resolución de fecha 03/08/2023. 2.- Tener por presentado a los Sres. Raúl Omar Cracco y Norma Noemí Cracco, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Aurelia Irene Fernández, DNI N° 3.941.130, fallecida en Concordia el día 20 de mayo de 1985, y de Abel Arturo Cracco, DNI N° 5.819.352, fallecido en Concordia el día 7 de Febrero de 2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. ...- 11.- Mandar a recaratular los presentes autos quedando la misma de la siguiente manera: “Fernández, Aurelia Irene y Cracco, Abel Arturo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10298). A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez –Juez-”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 14 de febrero de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00048835 3 v./04/03/2024

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Clauser Oscar Humberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR HUMBERTO CLAUSER – DNI N°20.894.728, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez - depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 15 de enero de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00048746 3 v./29/02/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gareis Juan Fermín s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16079, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda

persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN FERMIN GAREIS - DNI N° 5.944.190, vecino que fuera de Aldea Brasileira - Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 25 de noviembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00048804 3 v./01/03/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schunk Enrique Basilio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE BASILIO SCHUNK - DNI N° 11.056.437, vecino que fuera de la localidad de Valle María -Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- en fecha 11 de enero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 15 de febrero de 2024 - Maria Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00048816 3 v./01/03/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dopazo o Dopazo Sánchez José y Luna Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE DOPAZO o DOPAZO SANCHEZ - DNI N° 2.049.386 y ANTONIA LUNA - DNI N° 5.352.354, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante -Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad antes mencionada en fecha 02 de enero de 1994 y 27 de noviembre de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 16 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00048820 3 v./01/03/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hildermann Guillermo Federico s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16068, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO FEDERICO HILDERMANN - DNI N° 5.874.160, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez - Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo - Depto. Paraná- en fecha 06 de junio de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 21 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00048821 3 v./01/03/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Siria Paulina s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 15826, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIRIA PAULINA GONZALEZ - LC N° 1.500.712, vecina que fuera de la localidad de Costa Grande - Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- en fecha 05 de julio de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 20 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00048822 3 v./01/03/2024

**FEDERACION**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría única de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Fernández, Marianela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6577/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FERNANDEZ MARIANELA, D.N.I. N° 33.011.661, con último domicilio en calle Saenz Peña N° 2965 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 23 de junio de 2019 en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Chajarí, 6 de febrero de 2024 (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Marianela Fernández, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 14 de febrero de 2024 (...) Líbrese nuevo oficio y edicto, de conformidad con lo dispuesto en fecha 6/02/2024. (...) firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria".-

Chajarí, 15 de febrero de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00048685 3 v./01/03/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría única del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en los autos caratulados "Engelmann Rafael Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL HORACIO ENGELMANN DNI N° 5.798.579 vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de Federación, Entre Ríos en fecha 22 de diciembre de 1986.- Publíquense por tres (3) días.

Federación, 07 de febrero de 2024 – Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00048752 3 v./29/02/2024

**GUALEGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos "Soto Genaro Ramón y acumulado Moresco Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12069, cita y emplaza por el treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO MORESCO, DNI N° 5.840.792 vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 14/01/1988.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 5 de febrero de 2024.- Proveyendo presentaciones electrónicas de fecha 19/12/2023, atento lo peticionado, estado y constancias de autos, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura acumulada del juicio sucesorio de Juan Alberto Moresco, DNI 5.840.792, fallecido el 14 de enero de 1988, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-.-.... Fabián Morahan Juez".-

El presente se suscribe mediante firma digital- Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.-

Gualeguay, 19 de febrero de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00048803 3 v./01/03/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaria Única desempeñada por el Dr. Sebastián Leites, en autos: “Vallaro Marcelo Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10565, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELO ANTONIO VALLARO, D.N.I. 16.608.621, quien falleciera el día 5 de noviembre de 2023 en la ciudad de Gualeguay, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial.-

La resolución dice: “Gualeguay, 7 de diciembre de 2023... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Antonio Vallaro - D.N.I. N° 16.608.621 fallecido el 5 de noviembre de 2023, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza interina”.

Gualeguay, 22 de febrero de 2024 - Leites Sebastián Eugenio Ramón, secretario.

F.C. 04-00048827 1 v./29/02/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, Secretaría desempeñada por el Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados “Freyre Nelida Maria s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10538 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA MARIA FREYRE, DNI 5.323.431, fallecida el 17 de Marzo de 2022 vecina que fuera de esta Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida dice: “Gualeguay, 14 de noviembre de 2023.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Nelida Maria Freyre - D.N.I. F N° 5.323.431, fallecida el 17 de marzo de 2022, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y publíquense diario “El Debate Pregón” - por tres días llamando durante 10 días que se contarán a partir de la última publicación a los mismos fines y efectos que el anterior. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Librese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos - punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995-... aceptación del cargo en legal forma, acordándosele las facultades de ley. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 9005 y acompáñese estampilla del Colegio de Abogados en el término de diez días, bajo apercibimiento de comunicarse a la Caja Forense y al Colegio de Abogados de Entre Ríos, los incumplimientos en que ha incurrido el profesional.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. mfs Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza interina”.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6º) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 12 de diciembre de 2023 - Sebastián Leites, secretario.-

F.C. 04-00048852 1 v./29/02/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en el expediente N° 12279, caratulado: “Gonzalez Nestor Agapito s/ Sucesorio ab intestato”, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉSTOR AGAPITO GONZALEZ, D.N.I. N° 5.880.196, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Gualeguay, en fecha 30 de junio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente expresa, a saber: “Gualeguay, 6 de febrero de 2024.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la

documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Néstor Agapito Gonzalez, DNI 5.880.196, fallecido el 30/6/2021, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- (...) llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta (...) días respectivamente. (...) Fdo. Fabian Morahan - Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 19 de febrero de 2024 - Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00048853 1 v./29/02/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados “Basualdo Ana Maria s/ Sucesorio ab intestato”, expediente N° 12246, cita a los herederos de la causante ANA MARÍA BASUALDO, DNI N° 13.492.714 quien falleciera en fecha 23-05-20 con último domicilio de residencia denunciado en calle Carmen Gadea N° 153 de esta ciudad, por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y Diario El Debate Pregón de esta ciudad, intimándose a los referidos a aceptar o repudiar la herencia de conformidad a lo previsto por el art. 2289 del CCYC acordándosele a dichos efectos el plazo de treinta días, que al efecto se acuerda, bajo el apercibimiento previsto en la normativa consignada.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Gualeguay, 15 de febrero de 2024. ...- En consecuencia, cítese a los herederos de la causante Ana María Basualdo, DNI N° 13.492.714 quien falleciera en fecha 23-05-20 con último domicilio de residencia denunciado en calle Carmen Gadea N° 153 de esta ciudad, por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y Diario El Debate Pregón de esta ciudad, intimándose a los referidos a aceptar o repudiar la herencia de conformidad a lo previsto por el art. 2289 del CCYC acordándosele a dichos efectos el plazo de treinta días, que al efecto se acuerda, bajo el apercibimiento previsto en la normativa consignada... Fdo. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 23 de Febrero de 2024 - Fernández Delfina María, secretaria.

F.C. 04-00048855 1 v./29/02/2024

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10126, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 7.654.674, fallecido el día 23 de enero de 2017, en Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048751 3 v./29/02/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Chesini Darío Emilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10139, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DARIO EMILIO CHESINI, Documento Nacional Identidad N° 5.913.857, fallecido el día 11 de septiembre de 2020, en La Plata. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2024 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00048784 3 v./29/02/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nougues Elina y Echezarreta Raúl Eduardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10131, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ELINA NOUGUES, Documento Nacional Identidad N° 10.141.693, fallecida el día 24 de enero de 2024, y RAUL EDUARDO

ECHEZARRETA, Documento Nacional Identidad N° 8.422.047, fallecido el día 24 de enero de 2024, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00048785 3 v./01/03/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana M.G. Rearden -a cargo del despacho-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Zulma Ester y Toni Raúl Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14829, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados RAÚL RICARDO TONI, DNI N° 5.878.996, fallecido el día 09/08/1990 y ZULMA ESTER MARTINEZ, DNI N° 5.074.129, fallecida el día 24/04/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2024 – Sofía De Zan, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00048838 3 v./04/03/2024

## NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Dure, Amalia Arminda del Carmen s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", Expte. N° 10950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMALIA ARMINDA DEL CARMEN DURE, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 7.6.2023.-

Nogoyá, 14 de febrero de 2024 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00048832 1 v./29/02/2024

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Zapata Arminda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10911, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ARMINDA ZAPATA vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 08/08/2014.-

Nogoyá, 28 de noviembre de 2023 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00048847 1 v./29/02/2024

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaria Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "Sibulich Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6143), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN CARLOS SIBULICH, DNI N° 7.665.437, ocurrido en Concordia, E. Ríos en fecha 03-01-2024, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 9 de febrero de 2024. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Sibulich (DNI n.º7.665.437) vecino que fueran de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, Pcia. de Entre Ríos 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia –Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.....-Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 16 de febrero de 2024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00048748 3 v./29/02/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, sito en calle Urquiza N° 262/264 de la ciudad de San Salvador – Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca-Juez-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Corvetto María Delia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6071), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DELIA CORVETTO (DNI Fn.°3.341.934), fallecida en Concordia el día 07/11/2023, vecino que fuera de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “San Salvador, 29 de diciembre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Delia Corvetto (DNI Fn.°3.341.934) vecina que fuera de la localidad de General Campos, departamento de San Salvador.- 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-...7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-...12.- Notifíquese (SNE).” Ricardo A. Larocca –Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 7 de febrero de 2024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00048753 3 v./29/02/2024

## URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Dra. Sonia Mabel Rondoni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, en los autos caratulados: “Giacoboni Edelmiro Raúl s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10682, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDELMIRO RAÚL GIACOBONI, argentino, casado, nacido el 02/10/1946, hijo de Rogelio Vicente Giacoboni y Rosa Juana Mossini; falleció el 17/10/2023, en la localidad de Caseros, de esta provincia, siendo ese su ultimo domicilio; para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: “Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2023.- (...) Decrétase la apertura de proceso sucesorio de Edelmiro Raúl Giacoboni, vecino que fuera de Colonia Caseros, Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo.- Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del despacho”.

Concepción del Uruguay, 14 de febrero de 2024 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente

F.C. 04-00048841 1 v./29/02/2024

--- --

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “Parravicini María Luisa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 11647 – Año 2024, cita y emplaza a herederos y/o acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por de Doña MARIA LUISA PARRAVICINI, de nacionalidad argentina, estado civil Casada, documento de identidad N° 03.291.450, con último domicilio sito en calle Almafuerde 1407 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, nacida el día domingo 13 de junio de 1937, en Entre Ríos, y fallecida el día martes 23 de enero de 2024, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la publicación que se hará por tres días.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente reza: “Concepción del Uruguay, 14 de febrero de 2024. (...) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Luisa Parravicini, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y

Comercial y Art. 728 CPCER. (...). -Fdo. -Electrónicamente según Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV - Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

C. del Uruguay, 20 de febrero de 2024 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00048845 1 v./29/02/2024

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Hereñu Adriano s/ Sucesorio ab intestato”, N° 17035 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de HEREÑU ADRIANO, M.I. 2.074.491 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 03 de junio de 2015.

Victoria, 22 de febrero de 2024 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00048834 1 v./29/02/2024

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Pereyra María Teresa s/ Sucesorio ab intestato”, N° 17033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de PEREYRA MARIA TERESA, M.I. 13.911.893 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 27 de abril de 2023.

Victoria, 22 de febrero de 2024 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00048842 1 v./29/02/2024

## CITACIONES

### PARANA

#### a JOSE MARIA PETRUCCI

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de esta ciudad, Dr. Franco Bongiovanni, se cita y emplaza a JOSE MARIA PETRUCCI, de 44 años de edad, con último domicilio conocido en calle Rubén Alday, a metros de su similar Crucero Belgrano - Barrio Antonini - de esta Capital, para que en el término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género -sita en calle Urquiza N° 1166 de Paraná, a fin de recepcionarle declaración de imputado previa designación Abogado Defensor de su confianza o en caso de no contar con medios económicos podrá designar al Defensor Oficial en turno, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención. Como recaudo se transcribe la disposición: “En el marco de la I.P.P. N° 242868, Dispongo: Recibir declaración de imputado a Jose María Petrucci, cuyo DNI se desconoce, y con último domicilio conocido en Rubén Alday, a metros de su similar Crucero Belgrano - Barrio Antonini – de esta Capital, el próximo día jueves 29 de febrero de 2024 a la hora 9:00, por su presunta participación en delito de Lesiones Agravadas, previa designación de abogado defensor.- En vista de la imposibilidad de dar con su actual paradero no obstante las tareas de investigación en tal sentido, Requiere al Director del Boletín e Imprenta Oficial de la Provincia, la publicación de edictos a efectos de su citación, de conformidad a lo previsto por el artículo 178° del C.P.P. - Sin perjuicio de lo anterior, Encomendase a quien ejerza la Jefatura de la División Minoridad de la P.E.R. y de la Departamental Paraná de la P.E.R., se continúe con las tareas tendientes a su localización.

Unidad Fiscal Paraná, 9 de febrero de 2024 - Franco Bongiovanni, Agente Fiscal N° 1.

S.C-00016309 5 v./29/02/2024

### CONCORDIA

#### a SHEILA LEMESOFF y DANIEL OSCAR LEMESOFF

El Juzgado Laboral N° 4 de Primera Instancia de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Roberto Elvio Masara, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Gastón Gossn, cita y emplaza a SHEILA LEMESOFF

y DANIEL OSCAR LEMESOFF, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente corresponda en el término de ley bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL -en los autos caratulados “Ragone, Marta Ramona c/ Lemesoff, Mario Simón s/ Cobro de pesos” (Expte. N° 6047) que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 23 de junio de 2020.- Visto:....- Resuelvo: I.- Tener por presentada a Marta Ramona Ragone, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado, domicilio real en calle Mria. López N° 2770, Fátima II de esta ciudad, constituyendo a los efectos procesales en calle Vélez Sarsfield N° 315, acordándosele la intervención que por derecho corresponda.- II.- Tener por promovido por la parte actora juicio por cobro de pesos, por los conceptos expresados en el escrito de demanda, por la suma total de pesos trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y uno con nueve centavos (\$ 324.971,09), con más sus intereses y costas, contra Mario Simón Lemesoff con domicilio denunciado en calle Entre Ríos N° 244 de esta ciudad. III.- Tener presente la prueba ofrecida y la documental adjunta.- IV.- Admitir la actuación de la parte actora, sin previo pago del Impuesto de Justicia -Art. 17 del CPL. V.- Correr traslado de la demanda al demandado en el domicilio denunciado, citándolo y emplazándolo para que comparezca a contestarla dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.64 del CPL y 56 y 342 inc. 1º) del CPCC.- Librese cédula de estilo la que deberá ser subida por el profesional vía digital y suscripta por el mismo, a sus efectos.- VI.- Hacer saber al demandado que a fines de la contestación de demanda podrá acceder de manera inmediata a las copias respectivas ingresando a la página del poder judicial de la Provincia de Entre Ríos “<https://mesavirtualpublica.jusentrieros.gov.ar/expedientes>”, debiendo ingresar en el organismo Concordia, Juzgado Laboral N° 4 y allí consignar el número de expediente. VII.- Hacer saber al demandado que la acumulación de intereses operará, en su caso, desde la fecha de la notificación de la demanda en los términos del inc. b) del art. 770 y lo previsto en el art. 771 del CCC. VIII.-.....- IX.-.....- X.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría o siguiente hábil si alguno de aquellos resultare feriado - art. 26 del CPL. A lo demás téngase presente, en su caso, para su oportunidad. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4 (Interino)”.

“Concordia, 19 de abril de 2021. Visto:....-Considerando:....- Resuelvo: I. Hacer lugar a lo impetrado, y en consecuencia decretar el embargo sobre los vehículos: a) Dominio EVN572 Marca Audi, Modelo A6 3.0 TDI Quattro, Tipo Sedan 4 puertas, Año Modelo 2005 y b) Dominio: FSW986 Marca: Volkswagen, Modelo: Vento 2.5, Tipo: Sedan 4 ptas, Año Modelo: 2006, cuya titularidad de dominio obra exclusivamente en cabeza del demandado Lemesoff Mario Simón, D.N.I. N° 10.964.663, bajo exclusiva responsabilidad de las peticionantes, hasta cubrir la suma de trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y un pesos, nueve centavos (\$ 324.971,09), con más la suma de noventa y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 97.492), provisoriamente presupuestada para intereses y costas.- II. A tal fin y para su debida toma de razón y cumplimiento, líbrese oficio de estilo, al Registro de la Propiedad automotor. Autorízase a las abogadas Ziegler y/o Latour a intervenir en el diligenciamiento. III.- Fecho, notifíquese a la demandada en la forma de estilo. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y regístrese. Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4 – Interino”.

“Concordia, 11 de agosto de 2022.- Visto:.....- Resuelvo: I. Tener presente lo manifestado por la recurrente en el escrito que antecede, a sus efectos.- II. Citar a los herederos del demandado fallecido Mario Simón Lemesoff, individualizados en el escrito que antecede, Juan Maximiliano Lemesoff, Daniel Oscar Lemesoff y Sheila Lemesoff, para que dentro del plazo de diez días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. A tal fin líbrese cédula de estilo a los domicilios reales denunciados, según se pide, cargo parte actora y conforme las nuevas normas vigentes.- III.- Suspender el trámite de los presentes hasta la oportunidad en que se cumplimente con lo dispuesto en el punto precedente o venza el plazo al efecto.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4 – Interino”.

“Concordia, 14 de noviembre de 2022.- Tener presente a sus efectos la denuncia de nuevo domicilios formulada en los términos del escrito que antecede. Como se pide líbrese los despachos correspondientes, según el caso, mediante carta documento cargo parte interesada y en los términos de lo normado por el art. 28 del CPL.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Rodrigo G. Gossn, Secretario Juzgado del Trabajo N° 4”.

“Concordia, 23 de agosto de 2023.- Visto: ....- Resuelve: I.- Hacer lugar a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, consecuentemente, citar a los demandados Sheila Lemesoff y Daniel Oscar Lemesoff por edictos,

cuya confección queda a cargo del interesado, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro de los diez días comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo - art. 31 del CPL.- II.- Tener por decaído el derecho dejado de usar por el codemandado Juan Maximiliano Lemesoff, para comparecer a estar a derecho y contestar la demanda.- III.- Declarar la rebeldía del demandado citado en el punto precedente, teniéndose por constituido su domicilio en los Estrados del Juzgado, notificándose de la presente mediante cédula, cuya confección y diligenciamiento queda a cargo de la actora y en adelante de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4 – Interino”.-

Rodrigo G. Gossn, secretario.

S.C-00016318 2 v./01/03/2024

-- -- --

### **a herederos y/o sucesores de JOSE ORLANDO NIEVA**

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3 de la Ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, en los autos “Litoral Citrus C.A. c/ Sucesores y/o herederos de Jose Orlando Nieva s/ Consignación” - (Expte. N° 6385), cita a los herederos y/o sucesores de JOSE ORLANDO NIEVA, C.U.I.L. N° 20-12755984-9, quien tuviera domicilio en calle Monseñor Tavella N° 1684, de esta ciudad y a quienes se consideren con derechos sobre la indemnización por fallecimiento del causante; para que dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, se presenten ante este Juzgado del Trabajo N° 3, Secretaría N° 3, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia – art. 31 del C.P.L., que a continuación se transcribe: “art. 31 C.P.L.: En los casos en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín oficial... Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.”

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución judicial que así lo ordena y que dice: “Concordia, 20 de febrero de 2.024. Visto: atento estado de las presentes actuaciones, atento estado y demás constancias de autos; Resuelvo: I) ... II) ... III) Citar por edictos a los herederos y/o sucesores de José Orlando Nieva, CUIL N° 20-12755984-9, quien tuviera domicilio en calle Monseñor Tavella N° 1684, de esta ciudad y que se consideren con derechos sobre la indemnización por fallecimiento del causante, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un el diario local por dos días consecutivos, para que se presente ante este Juzgado del Trabajo N° 3, Secretaría N° 3, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia -art. 31 del C.P.L.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. La presente se suscribe mediante firma digital, prescindiendo de la impresión de la presente. Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo N° 3 Concordia”.

Concordia, 22 de febrero de 2024 – Juan Manuel Izaguirre, secretario.

F.C. 04-00048858 2 v./01/03/2024

## **GUALEGUAYCHU**

### **a JAVIER JUAN OSCAR BOTZMAN**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Unica a cargo de la Dra Gabriela M. Castel de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Saenz Peña 94, en los autos caratulados “Rojas Elsa Alicia c/ Brotzman Javier Juan Oscar y otro s/ Ordinario daños y perjuicios”, Expte. N° 9946 cita por quince días al Sr. JAVIER JUAN OSCAR BROTZMAN, DNI 21.426.905 con último domicilio conocido en calle Maipú 240 de esta ciudad Gualeguaychú, para que comparezca a juicio a estar a derecho por el término de 15 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario local El Día de Gualeguaychú, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. para que lo represente.- Firmado: Ricardo Javier Mudrovici. Juez a cargo despacho.- Publíquese por dos días.

Gualeguaychú, 15 de Febrero de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00048796 2 v./29/02/2024

**REMATES****VILLAGUAY****Por Mario Eduardo Altuna****Matr. 936**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría de la Dra. Carla Gotffried, en los autos caratulados "Van Cauwenberghe Carlos Cesar s/ Sucesorio ab intestato" (N° 4346 – año 2023) ha decretado el remate conforme resolución que se transcribe en su parte pertinente:

"Villaguay, 14 de febrero de 2024 (...)Proveyendo (...) decretase el remate de los siguientes bienes: a) Motocicleta marca Motomel modelo CX 150 (imp) año 2010, motor N° 162FMJ10B27959, dominio 181 GGC, de titularidad del causante en el 100%, con la base de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); b) Automotor Toyota Hilux 4X4 C/D SR5 modelo 1999, motor N° 3L4659716 Dominio CXV 930, de titularidad del causante en el 100%, con la base de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000); y c)Automotor Toyota Corolla XEI 2.0 TD modelo 2004, motor N° 1CD0314650 dominio EGJ 628de titularidad del causante en el 100%, con la base de pesos un millón (\$ 1.000.000) en las condiciones y estado en que se encuentran conforme la verificación policial de fecha 14/12/2023. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Mario Eduardo Altuna, matrícula profesional N° 936.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 18/03/2024 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25/03/2024 a la hora 08:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.-

2. Condiciones de venta: a) Base: a.1) la Motocicleta marca Motomel, dominio 181 GGC saldrá a la venta con la base de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) estableciéndose el monto incrementa en pujas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). a.2) el Automotor Toyota Hilux 4X4 dominio CXV 930, saldrá a la venta con la bese de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000); estableciéndose el monto incremental en pujas de pesos cien mil (\$ 100.000)- a.3) Automotor Toyota Corolla dominio EGJ628, saldrá a la venta con la base de pesos un millón (\$ 1.000.000) , estableciéndose la base incrementa en pujas de pesos cien mil (\$ 100.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera delas modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.(\* si se ordena la modalidad con pago de seña, usar modelo inmueble). d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: Con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el

remate judicial o se ostente la posesión, o lo primero que ocurra (art. 279 – Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate –art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10) de la ley impositiva.

3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento).

7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese conforme los art. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ – SNE... Firmado digitalmente por Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial”.

Otra resolución: “Villaguay, 20 de febrero de 2024. (...) Sin perjuicio de ello, se deberá subsanar y adicionar, en lo dispuesto en el decreto de subasta de fecha 14/02/2024; al punto 2.-

Condiciones de venta: Punto c) Pago del precio; agregando al mismo los datos de la cuenta bancaria perteneciente a los presentes autos, quedando dicho Decreto de la siguiente manera: c) Pago del precio: “El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 317188/1 Moneda: Pesos CBU 3860026303000031718814; o a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas por el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 25 y 26 del Reglamento SJE”, siendo la presente parte integrante del mismo.- Notifíquese conforme los art. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ – SNE... Firmado digitalmente por Dr. Alfredo Alesio Eguiazu Juez Civil y Comercial”.-

Villaguay, 21 de febrero de 2024 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00048797 2 v./29/02/2024

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Villaverde Cristian Juan Manuel S-Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4851, en fecha 14/02/2024 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN JUAN MANUEL VILLAVERDE, M.I. 35.708.472, con domicilio en calle S/N B° Paraná XVI, MZA. E, Casa 6, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, Correo Electrónico: risillo@yahoo.com.ar, Cel. 343 5440519, quien atenderá los días Lunes a Jueves de 17 a 19 horas y

de Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19/04/2024 inclusive. Se han fijado los días 05/06/2024 y 06/08/2024 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 22 de febrero de 2024 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002166 5 v./04/03/2024

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos Nº 18667 caratulados: “Andino Jesús Mauricio - Cabrera Rocío Macarena - Bernal Esteban Daian - Avalos Félix Daniel s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jesús Mauricio Andino.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés ... RESUELVO: I.- Declarar que JESUS MAURICIO ANDINO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en concurso real (dos hechos, Legajos U.F.I. Nº 156196 y 178114), en carácter de coautor - arts. 5º, inciso c) de la Ley 23.737 y 45 del Cód. Penal-, y tenencia simple de estupefacientes (Legajo U.F.I. Nº 152650), en carácter de autor -arts.14 primer párrafo, de la Ley 23.337 y 45 del Cód. Penal, en concurso real -art. 55 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo (revocándosele la prisión condicional impuesta por sentencia del 28/10/2020 de tres años de prisión de ejecución condicional, dictada por la Sra. Juez de Garantías Nº 5 de Paraná, en el Legajo O.G.A. Nº 15.225), con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal, y al pago del mínimo de la multa de cuarenta y cinco unidades fijas -art. 5º de la Ley 23.737 y sus modificatorias-, lo que tomando el valor estipulados para el Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos -A.01-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 23.737, equivale a la suma de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$ 1.102.500.-) -valor del Form. A.01 al 15 de junio 2023,24.500.- (cfr.<https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre/formulario/> valores)-.-II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... Fdo: Alejandro D. Grippo, vocal de juicio y apelaciones Nº 6”.

El nombrado Jesús Mauricio Andino, alias “Tano”, soltero, argentino, DNI Nº 39.027.555, nacido en Paraná, el 11/07/1995, domiciliado en calle Rubén Ghiggi Nº 48, hijo de Carlos Andino y de Julia María del Carmen Acosta con prontuario Policial Nº 789.744 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06 de noviembre de 2027.-

Paraná, 22 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016315 3 v./01/03/2024

- - - - -

En los autos Nº 18667 caratulados: “Andino Jesús Mauricio - Cabrera Rocío Macarena - Bernal Esteban Daian - Avalos Félix Daniel s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Esteban Daian Bernal.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés... RESUELVO: I. ... II. ... III. ... IV. ... IV.- Declarar que ESTEBAN DAIAN BERNAL, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real (dos hechos, Legajos U.F.I.

N° 156196 y 178114), en carácter de coautor -arts. 5° inciso c) de la Ley 23.737 y 45 del Cód. Penal- y comercialización de estupefacientes en grado de tentativa- en carácter de autor -arts.5°, inc c) de la Ley 23.337, 45 y 42 del Cód. Penal.- (Legajo U.F.I. N° 152908), en concurso real -art. 55 del Cód. Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal, y al pago del mínimo de la multa de cuarenta y cinco unidades fijas -art. 5° de la Ley 23.737 y sus modificatorias-, lo que tomando el valor estipulados para el Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos -A.01-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 23.737, equivale a la suma de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$ 1.102.500.-) - valor del Formulario A.01 al 15 de junio de 2023, 24.500.- (cfr.<https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre/formulario/valores>)- ... V. ... VI. ... VII. ... VII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XII. ... Fdo: Alejandro D. Grippo, vocal de juicio y apelaciones N° 6”.

El mencionado Esteban Daian Bernal, alias “Cogote”, es argentino, soltero, con Documento Nacional Identidad N° 43.539.783, changarín de albañilería, nacido en Paraná, el 04/09/2001, hijo de Miguel Angel Bernal y de Ana Beatriz Heizenreder, domiciliado en Provincias Unidas 254, de Paraná, con prontuario policial N° 823.289 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06 de diciembre de 2027.

Paraná, 23 de febrero de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016316 3 v./01/03/2024

## LICITACIONES

### PARANA

#### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

##### Licitación Pública N° 1/2024

OBJETO: Adquisición de diez (10) computadoras de escritorio, seis (6) monitores y seis (6) impresoras láser monocromáticas, destinados a esta H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 19 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná – Entre Ríos – de 08:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 22 de febrero de 2024 – Lorena Moraguez, a/c Area Contrataciones y Suministros DGA - HCS

F. 05-00002164 3 v./04/03/2024

-- -- --

#### MUNICIPIO DE ORO VERDE

##### Licitación Pública N° 01 MOV/ 24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación: A- (Cincuenta) 50 – luminarias LED 90W

Según las características sugeridas: con acople de tope. Tensión de Línea 180-305 Vca. Eficiencia de la luminaria mayor o igual a 12000 lm. Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000° K (Blanco Frio). Vida Útil de los módulos led mayor o igual a 100.000 horas, con diámetro de instalación de 60 mm aproximado grado de protección. Luminaria IP66 .

Las luminarias deberán contar con garantía de continuidad de modelo y provisión de repuestos. Altura de instalación entre 3 y 6 metros.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.500.000,00 (pesos once millones quinientos mil con 00/100).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres Se realizará el 12 de marzo a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no tendrá costo alguno. El mismo se encontrara para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 26 de febrero de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 58 MOV/24, Ordenanza de Contrataciones Municipales N°020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N°5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Treasurería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Dumé Milton Ivar, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00048736 5 v./01/03/2024

- - - - -

### MUNICIPALIDAD DE CRESPO

#### Licitación Pública N° 05/2024

OBJETO: Contratación de un servicio de VPN e Internet para dependencias municipales.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintiseis millones cuatrocientos mil (\$ 26.400.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de marzo de 2024 a las 10,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

María E. Schmidt, secretaria Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, jefe Suministros Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00048744 3 v./29/02/2024

- - - - -

### FIDEICOMISO “FONDO FIDUCIARIO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS”

#### Licitación Pública 1/2024

Tipo: Licitación Pública

Objeto: servicio de alquiler de horas minicargadora

Descripción: Licitación Pública N° 1/2024

OBJETO: Alquiler 700 hs de minicargadora año 2020 en adelante con implementos y movilidad propia para trasladar el equipo a requerimiento de O.S.M.

APERTURA: 15 de Marzo de 2024 a las 9:00 hs, en 9 de julio 206, 2do piso, Paraná, Entre Ríos.

DATOS DE CONTACTO: Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias” - CUIT: 33-71764426-9 - Cel: 11-34712708 - e- mail: crarodriguez@hotmail.com

Subsecretaría de Obras Sanitarias: e-mail: Fiducianteos@gmail.com

Consulta

de

pliego:

[https://drive.google.com/drive/folders/1dUKUNADwrFv0RZENfgRV4wokdVvZKlf8?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1dUKUNADwrFv0RZENfgRV4wokdVvZKlf8?usp=drive_link)

Analia Rodríguez, fiduciaria.

F.C. 04-00048854 3 v./04/03/2024

## FEDERACION

### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

#### Licitación Publica N° 009/2024 D.E. - Decreto N° 179/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – aberturas - que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro 4”.-

APERTURA: 14 de marzo de 2024 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.- (pesos quince mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 15.000.000,00.- (pesos quince millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29  
Chajarí, 22 de febrero de 2024 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00048787 4 v./05/03/2024

**ASAMBLEAS****PARANA****TECNOVO S.A.****Convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria**

Conforme a lo dispuesto en reunión de Directorio del día 19 de febrero de 2024, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 2024 a las 15.30 hs. y 16.30 hs. En Primera y Segunda Convocatoria respectivamente, en la sede social de TECNOVO S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, Orden del Día:

- 1º) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de Sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Número 31, finalizado el 31 de octubre de 2023;
- 3º) Tratamiento y aprobación de la gestión de Directores y Síndicos;
- 4ª) Retribución del Directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;
- 5º) Retribución de la Sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;
- 6º) Consideración del destino de las utilidades generadas en el último Ejercicio, Reserva Legal y distribución de resultados;
- 7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un (1) ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2024.-

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social. -

Juan Pablo Motta, presidente, Héctor Eberle, secretaria.

F.C. 04-00048671 5 v./29/02/2024

- - - - -

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES  
DE LA INGENIERIA DE ENTRE RIOS  
Convocatoria Asamblea Ordinaria**

En cumplimiento de lo determinado en los Estatutos de su creación, en su artículo N° 30, cita a sus socios a la 19° Asamblea General Ordinaria a realizarse el día once de abril de 2024, a la hora 09.30 en su sede de calle Irigoyen 652. Sesionará con quórum de la mitad más uno de los socios habilitados del padrón, a partir de la hora de la convocatoria.

Pasada una hora de la prevista, se podrá sesionar con los asociados que se encuentren presentes. La Asamblea sesionará para tratar el siguiente Orden del Día:

- a) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea junto con Presidente y Secretario;
- b) Recordatorio de los socios fallecidos en el ejercicio 2023;
- c) Lectura y consideración del Acta de la 18° Asamblea y en su caso aprobación;
- d) Lectura, consideración y en su caso aprobación de la Memoria del Ejercicio 2023;
- e) Lectura, consideración y en su caso aprobación del Balance del Ejercicio Económico 2023;

f) Elección, según Estatuto, de los siguientes cargos de la Comisión Directiva por finalización de su mandato: Secretario, Vocal Primero Titular y Suplente, Vocal Tercero Titular y Suplente, todos por dos años; tres Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas Titulares y dos Miembros Suplentes por el término de un año;

g) Proclamación de los Socios electos.

Suárez Montórfano Raúl, presidente; Gaggió de Zatti Ana María, secretaria

F.C. 04-00048846 1 v./29/02/2024

## COLON

### HOGAR MATERNAL SAN JOSE

#### Convocatoria

La Comisión Directiva del Hogar Maternal "San José" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 27 de Marzo de 2024 a las 20 hs. en su sede social ubicada en calle Urquiza 1375 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración Acta Asamblea anterior

2º) Designar dos (2) socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta

3º) Lectura y consideración de los Estados Contables, Estados de Resultado, Memoria e Informe e Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2023.

4º) Renovación de la mitad de la Comisión Directiva y dos Revisores de Cuentas en reemplazo de los salientes de acuerdo al Art. 5to. Inc. I de los Estatutos.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera Quórum se realizará una hora después con el número de socios presentes.

Schiavo Alicia, secretaria; María Beatriz Garnier, presidente.

F.C. 04-00048840 1 v./29/02/2024

## CONCORDIA

### CLUB COMUNICACIONES CONCORDIA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres/as socios/as del Club Comunicaciones Concordia: La Comisión Directiva del Club Comunicaciones Concordia, C.U.I.T. 30-71170569-0, los y las convoca a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 2024 a las diez (10:00) horas en la sede de la institución, sita en Ada. Costanera de los Pueblos Originarios y San Juan, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura de Acta de Asamblea anterior y su consideración.-

2º Consideración de la Memoria Anual, Balance de Tesorería, Inventario General correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1º de enero del 2021 y finalizado el 31 de diciembre del 2021.

Vale recordar que si bien se había convocado a asamblea general ordinaria para el día 29/10/2023 con el propósito de tratar, entre otros temas, lo referido al Balance 2021, el mismo no pudo ser tratado debido a las inundaciones ocurridas, las cuales generaron la imposibilidad de llegar a las instalaciones del club desde el 20/10/23 hasta el 15/12/23, lugar donde iba a ser llevada a cabo la asamblea indicada.

Pedro A. Pérez, presidente, Emilio R. Pérez, secretario.

F.C. 04-00048766 3 v./29/02/2024

- - - - -

### FEDERACION DE COMBATIENTES DE MALVINAS DE ENTRE RIOS

#### Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en la Reunión de la Comisión Directiva (C.D.), Acta N° 6 del 05 de febrero de 2024 se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 22 de marzo de 2024 a la 11:00 horas, en la Sede Social.

En caso de no existir quórum y en aplicación al Artículo 33 del Estatuto Social, se celebrará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto en la Sede Social. Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) asambleísta para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de la memoria y balance, estado patrimonial e inventario, correspondiente al ejercicio del año 2023.
3. Elección de autoridades de la comisión directiva y revisores de cuentas.
4. Exposición institucional.

La documentación correspondiente a la Memoria y Balance del año 2023 se encuentran a disposición de las Instituciones asociadas en la Sede Social, sito en Calles Santa Fe y Rivadavia – Bº La Blanca, de la Ciudad de Concordia.

Rodolfo Oscar Razetto, secretario; Ramón Jesús De León, presidente.

F.C. 04-00048839 2 v./01/03/2024

## FEDERACION

### **BIBLIOTECA POPULAR URQUIZA DE CHAJARI** **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Asociados a la Biblioteca Popular Urquiza de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo de 2024, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano N° 1375 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º. Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- 3º. Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.
- 4º. Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Se deja constancia que conforme el artículo 18 del Estatuto Social, si la Asamblea no cuenta con quórum a la hora señalada, se iniciará con los miembros presentes después de media hora.

Gustavo Podestá, presidente, Susana Codarin, secretaria.

F.C. 04-00048773 1 v./29/02/2024

## GUALEGUAYCHU

### **CLUB CENTRAL LARROQUE** **Convocatoria**

El Club Central Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de marzo de 2024 a las 21 hs. en la sede social, de calle 25 De mayo n°215 de la ciudad de Larroque, a fin de tratar los siguientes temas orden del día:

- 1- Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.
- 2- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3- Consideración de memoria y balance del ejercicio 2022-2023
- 4- Renovación de la comisión directiva
- 5- Elección de tres miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.
- 6- Actualización del valor cuota societaria.

Nota: Art. 31: La asamblea general ordinaria se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no obtenerse este quórum sesionara media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Larroque, 21 de febrero de 2024 - Marcelo Oscar Cafferata, presidente, Mauro Miguel Badini, secretario.

F.C. 04-00048762 3 v./29/02/2024

**LA PAZ****ASOCIACION MUTUAL GUAYQUIRARO DE SERVICIOS SOCIALES****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Guayquiraro de Servicios Sociales, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de abril de 2024 en el domicilio de la Mutual sito en calle Paraná 695 de la Ciudad de Santa Elena a las 17:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior. -
2. Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario, labren y suscriban el Acta de Asamblea. -
3. Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio Regular comprendido entre el 01 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023:
  - a) Memoria.-
  - b) Informe de la junta Fiscalizadora
4. Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio Regular cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-
5. Tratamiento del valor de la cuota social y servicios prestados.-
6. Ratificación o Rectificación de los Convenios suscriptos por el Consejo Directivo de la A.M.G.S.S.
7. Cierre de la Asamblea.-

Villegas Daniel Ismael, secretario; Villegas Daniel Osvaldo, presidente.

Artículo 37: ... "El quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización" ...

F.C. 04-00048856 1 v./29/02/2024

**TALA****COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS S.O.S VIDA LIMITADA****Convocatoria**

El consejo administrativo, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 21 de marzo de 2024 a las 20 horas, en el domicilio de la Cooperativa sita en calle Moreno 476 de la ciudad de Gobernador Mansilla, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
- 2 - Consideración de la Memoria.
- 3 - Estado de Situación Patrimonial.
- 4 - Informes del Síndico y de Auditoría.
- 5 - Elección de Consejeros y síndicos.
- 6 - Modificación de artículo 5 del estatuto.
- 7 - Modificación del domicilio legal.
- 8 - Ingreso de nuevos socios y renuncia de asociados.

Clarisse De Los Santos Vigo, Presidente; Dino Salvador Wilvers, Secretario.

F.C. 04-00048857 1 v./29/02/2024

**VICTORIA****POLICLINICO DE VICTORIA S.A****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Policlínico de Victoria S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de marzo de 2024, a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21:30 horas en segunda convocatoria, en sede social ubicada en San Martín N° 96 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea;
  - 2) Lectura del Acta de Asamblea N° 10 de fecha 07/09/2023 pasada a cuarto intermedio para el 12/09/2023;
  - 3) Ratificación de lo actuado en la A.G.O. de fecha 07/09/2023 pasada a cuarto intermedio para el 12/09/2023; y
  - 4) Designación de personas autorizadas para realizar las presentaciones pertinentes ante le D.I.P.J.E.R.”.
- Cierre del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 1 de marzo de 2024.  
Javier Adrián Dusso, presidente.

F.C. 04-00048678 5 v./29/02/2024

**VILLAGUAY****CLUB ATLÉTICO PARQUE****Convocatoria**

En la ciudad de Villaguay, Dto. Villaguay Entre ríos, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año 2024 siendo las 21:30 hs, se reúne la Comisión Directiva de la Institución en la sede ubicada en calle Estrada 136 ciudad, bajo la presidencia de su titular el Señor Jorge Luis Lazzari, presentes el vice Pte. Jorge Esparza, Vocal 1° Víctor Eyeralde, vocal Daniel Muller, tesorero Italo Morandi; con el quórum correspondiente se inicia la reunión Se trata como único tema el Orden del Día, fecha de llamado a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 11/04/24 a las 9:00 hs en la sede social de calle Estrada 136 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1° Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2° Lectura y aprobación memoria.
- 3° Lectura y aprobación estado contable 31/12/2022.
- 4° Lectura y aprobación estado contable 31/12/2023.
- 5° Establecer monto cuota societaria.
- 6° Designación de dos (2) socios presentes para la firma Acta de Asamblea.
- 7° Nota: La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios presentes a la hora 9:00, transcurridos 30 minutos se sesionará con los socios presentes según lo establecido en Estatuto.

Siendo las 22:40 hs finaliza la reunión firmando para constancia la totalidad de los presentes y de total conformidad.

Lazzari Jorge, presidente, Fernández Nora, secretaria.

F.C. 04-00048739 3 v./29/02/2024

**COMUNICADOS****PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. Barreto María Elena DNI N° 13.599.839 y Esquivó Sergio, que en el expediente N° 68907-215796-22, caratulado “Esquivó Luciana – Cheres Fernando”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 203, de fecha 08 de febrero de 2024, la cual dispone “Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente con Barreto María Elena y Esquivó Sergio respecto de la Unidad N° 14, Mz. 2264, del Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 150 Viviendas – Programa Federal de Solidaridad Habitacional.

Paraná, 20 de febrero de 2024 – Matías Chervo, director General IAPV.

F. 05-00002165 3 v./29/02/2024

**ASOCIACIÓN CIVIL “MUJERES ENTRERRIANAS”****Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Mujeres Entrerrianas.” En la reunión de comisión directiva llevada a cabo el 25 de noviembre del 2023 se decide convocar a asamblea extraordinaria para el día 25 de febrero del 2024 a fin de modificar el Art. 32 del estatuto vigente de nuestra entidad. La misma se llevó a cabo el día 25 de febrero del 2024 a las 8:00hs en la sede de la entidad cita en calle Perú 281 piso 13° A” de la Ciudad de Paraná.

Con el siguiente orden del día:

- 1 - Eleccion de dos socios para refrenar el acta conjuntamente con presidente y secretaria.

2 - Aprobacion de la modificación del Art.32º de nuestro estatuto.

Paraná, febrero de 2024 - Gladys Adriana Martínez, presidenta, Melisa Anahí Vega, secretaria.

F.C. 04-00048791 3 v./29/02/2024

## CITACIONES

### PARANA

#### a herederos de JUAN MANUEL GALVAN

El Coordinador General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JUAN MANUEL GALVAN, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Paraná, 14 de febrero de 2024 – Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00016317 5 v./05/03/2024

--- --

#### a los causahabientes de: MARTINEZ JOSÉ LUIS

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: MARTINEZ JOSÉ LUIS, DNI N° 26.377.636, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Principal Jefe Div. Servicios.

S.C-00016319 5 v./06/03/2024

--- --

#### a herederos de GUILLERMO OSCAR LOPEZ

“El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de D. GUILLERMO OSCAR LOPEZ, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016320 5 v./06/03/2024

## NOTIFICACIONES

### PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Diego Augusto Blanco, que en Expediente Grabado N° 2787217 “Solicita Informe Situación de Revista de Blanco Diego Augusto.-”este Organismo ha emitido la Resolución N° 5215 C.G.E. de fecha 05 de Diciembre de 2023 que dice: Visto:...Considerando:... El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Intimar al Sr. Diego Augusto Blanco D.N.I. N° 27.836.283, quien se desempeña en 12 horas cátedras de Educación Física (licencia con sueldo) y dos cargos, uno administrativo Profesional “B” categoría 5 en el Hospital “Dr. Luis Ellerman” y uno preceptor Residencia Estudiantil SCV (licencia con sueldo) en la EEAT N° 1 “Dr. Osvaldo Magnasco” AFP, todas las instituciones del Departamento Tala, a regularizar su situación de revista y realizar la opción correspondiente dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de notificado de la presente, conforme lo establece la Ley de Incompatibilidades N° 7.413 y Decretos Reglamentarios, bajo apercibimiento de iniciar las acciones tendientes a

aplicar las sanciones administrativas que correspondan. Por encontrar su situación en presunta violación del Artículo 6° del Decreto N° 155/62 IF MHE y E, incisos a),c), d) y f), todo ello conforme el Artículo 12° de la Ley N° 7413, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.- Artículo 2°.- De forma.

Queda Usted debidamente notificado.

Paraná, 21 de febrero de 2024 – Gabriel L. Pérez Montórfano, secretario General CGE.

F. 05-00002167 3 v./29/02/2024

-- -- --

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. Juarez Galanti Aldana Priscila, DNI N° 38.054.288, que en Expediente Grabado N° 2657383 “Informa inasistencias de Sra. Juarez Galanti Aldana, DNI. 38.054.288”, este Organismo ha emitido la Resolución N° 0329 C.G.E. de fecha 22 de Febrero de 2024 que dice: Visto:... Considerando:... El Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 2389/22 C.G.E. a la Sra. Aldana Priscila Juarez Galanti, DNI N° 38.054.288, Personal Administrativo –E.L. de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Aplicar la medida disciplinaria de Cesantía a la Sra. Aldana Priscila Juarez Ganalti, DNI N° 38.054.288, Personal Administrativo –E.L. de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, por haberse acreditado los cargos endilgados mediante Resolución N° 2389/22 C.G.E., encontrándose su conducta incurso en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley N° 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 3°.- De forma.-

Queda Ud. debidamente notificada.-

Paraná, 27 de febrero de 2024 - Gabriel L. Pérez Montórfano, secretario general CGE.

F. 05-00002168 3 v./04/03/2024

-- -- --

Señora LUDUEÑA MARÍA, D.N.I. 17.609.246”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo por inasistencias mediante Decreto N° 4568/23 que atento al área de Ajustes que revista como Personal de Planta Permanente prestando servicios en el Comedor de la Escuela N° 106 “Carlos Pellerini”, del Departamento Galeguaychú, la misma no ha concurrido a su lugar de trabajo se ha intentado contactarla sin tener respuesta.

Que al respecto, se advierte que su situación laboral se enmarca en una relación de empleo público en el ámbito de la Administración Pública Provincial, por lo que deberá presentarse a la Coordinación de Comedores Escolares del Departamento Galeguaychú en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a su apercibimiento de considerarse que se ha realizado abandono de servicios, de acuerdo al Artículo N° 71 Inc. B) la Ley N° 9755, Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores MDH.

F. 05-00002169 5 v./06/03/2024

-- -- --

“Sra. Miriam Patricia MENDIETA, DNI N° 24.054.224

Intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días proceda a la devolución de la suma de pesos un millón trescientos setenta mil ciento noventa y nueve con catorce centavos (\$ 1.370.199,14) más los intereses devengados y a devengarse, desde que se adeudan hasta su efectivo pago, según la tasa activa del BNA, debiendo depositarlos en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305, remitiendo copia de depósito o transferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución.-

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.-

Queda usted debidamente notificada.-”

F. 05-00002170 3 v./04/03/2024

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### VICTORIA

#### MAIOCCO CEREALES SA

Por disposición del Director de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia la nómina de autoridades de MAIOCCO CEREALES SA con domicilio en Ruta Provincial N° 11 Km 87, Distrito Pajonal, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/10/2025 a saber: Presidente del Directorio don ALEJANDRO EZEQUIEL MAIOCCO, Vicepresidenta: AISPURIO MARIA NIEVES, Director Titular MAIOCCO CRISTHIAN JOSE, Director Suplente: MAIOCCO DOMINGO NATALIO, Director Suplente: CARLOMAGNO SOFIA ELIZABETH, Director suplente: MAIOCCO AGUSTIN, Síndico Titular DR. ALFREDO DANIEL DACCA y Síndico Suplente CPN LUIS MIGUEL MARQUEZ.

Las autoridades arriba designadas fijan domicilio especial en Ruta Provincial N° 11 Km 87, Distrito Pajonal, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de febrero de 2024 – Rita Mariana Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048833 1 v./29/02/2024

## MODIFICACION DE CONTRATO

### COLON

#### AGUARÁ CONSTRUCTORA S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, en su sede sita en calle 12 de Abril N° 750 de esta ciudad, siendo la hora 11 hs., se reúnen, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime N° 5 de AGUARA CONSTRUCTORA S.A. la totalidad de los accionistas de la sociedad, que han resuelto:

REFORMA DE ESTATUTO: modificar los artículos noveno y decimosexto del estatuto social de AGUARÁ CONSTRUCTORA S.A., los que quedan redactados de la siguiente manera a saber:

“ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por hasta tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.-

Los Directores podrán ser accionistas o no.- La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.- En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores deberán constituir las garantías a favor de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y lo que establezca la respectiva reglamentación. El monto de la garantía será igual para todos los directores. La garantía, que en su conjunto

deberá ser del 40% del capital social y respetará las prescripciones de las resoluciones 077 y 172 de la DIPJ y deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o agentes de depósito colectivo, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; o en títulos valores –pagarés sin protesto- a favor de la sociedad, los que serán resguardados por la misma.

En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no menor a los tres (3) años, que se deberán contar desde el cese de sus funciones como administrador. Quienes acepten el cargo de director titular deberán acreditar a la sociedad, de modo fehaciente, el cumplimiento de la constitución de la garantía dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de aceptado el cargo.”;

Y “ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EJERCICIO SOCIAL. BALANCE. El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal, b) a remuneración del Directorio y la Sindicatura en caso de que la misma en algún momento se establezca. Su monto no podrá exceder el veinticinco por ciento (“25%”) de las ganancias del ejercicio, se limitará al cinco por ciento (“5%”) de dichas ganancias cuando no se distribuyan los dividendos de los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias o la voluntad de la asamblea de accionistas de no distribuir dividendos, las necesidades de exceder el porcentaje prefijado solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas.

A cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo total o parcial, de participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas estatutarios o facultativos, siempre que estos sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración, o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.”

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 23 de febrero de 2024 - Rita Mariana Zapata – abogada inspectora – DIPJER.

F.C. 04-00048837 1 v./29/02/2024

## CONCORDIA

### EIRETE S.R.L.

Por resolución del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cuatro días de enero del año dos mil veinticuatro, entre María Daniela D'Ambros, D.N.I. 29.372.062, de profesión Ingeniera y Andrés Emilio Sánchez Fornis, D.N.I. 28.822.522, de profesión Ingeniero, casados en primeras nupcias entre sí, ambos domiciliados en Colonia Roca, Departamento Concordia, en la intersección de Ruta Provincial 4 y Ruta Nacional 14, por una parte, y por la otra, María de los Ángeles D'Ambros, D.N.I. 27.337.517, de profesión psicóloga, y Fernando Ariel Vairolatti, D.N.I. 29.363.151, de profesión Ingeniero, casados en primeras nupcias entre sí, ambos con domicilio en Colonia Roca, Departamento Concordia, en la intersección de Ruta Provincial 4 y Ruta Nacional 14. Todos argentinos nativos, capaces y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Cesión gratuita de cuotas sociales. Y las Señoras María Daniela D'Ambros y María de los Ángeles D'Ambros, declaran que son las únicas socias integrantes de la sociedad denominada “EIRETE S.R.L.”, C.U.I.T. 30-71432317-9, con domicilio en Ruta Provincial 4 y Ruta Nacional 14, Departamento Concordia.

Antecedentes: María Daniela D'Ambros, en adelante La Cedente, conforma la parte transmitente de las cuotas, y María de los Ángeles D'Ambros y Fernando Ariel Vairolatti, en adelante los Cesionarios, son los adquirentes de las

cuotas objeto de la presente. La firma "EIRETE S.R.L.", fue constituida mediante Contrato Social, de fecha 15/11/2013, inscripto en la D.I.P.J. de la Provincia de Entre Ríos, con fecha 16/06/2014, bajo el N° 1052, Sección Legajo Social. La Señora María Daniela D'Ambros, es titular de ochocientos sesenta (860) cuotas sociales de \$ 1000 de valor nominal cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y el restante cincuenta por ciento (50%) es de propiedad de María de los Ángeles D'Ambros, representado en ochocientos sesenta (860) cuotas sociales de \$ 1000 de valor nominal cada una.

Por consiguiente, celebran el presente Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas sociales a favor de los Cesionarios, que se sujetará a las siguientes cláusulas. María Daniela D'Ambros, cede gratuitamente la propiedad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad "EIRETE S.R.L.". Manifiesta asimismo la Cedente que las transferencias a favor de los Cesionarios se realizan de la siguiente manera: 1) a María de los Ángeles D'Ambros, la propiedad de seiscientos ochenta y ocho cuotas sociales de "EIRETE S.R.L.", de mil pesos de valor nominal y de un voto cada una. Y 2) a Fernando Ariel Vairolatti, la propiedad de ciento setenta y dos cuotas sociales de "EIRETE S.R.L.", de mil pesos de valor nominal y de un voto cada una. Los Cesionarios aceptan la cesión de la propiedad de las cuotas sociales, y expresan que adquieren la propiedad de las cuotas cedidas de la manera detallada, es decir un 40% para la primera cesionaria y un 10% para el último cesionario. Comprendiendo esta Cesión el 50% del Capital Social, correspondiente a un valor nominal de pesos ochocientos sesenta mil (\$ 860.000.-).

Atento a la cesión instrumentada por este acto, se modifica la CLAUSULA CUARTA del contrato social, y la misma se leerá así:

"El capital social se fija en la suma de pesos un millón setecientos veinte mil (\$ 1.720.000.-), divididos en mil setecientos veinte cuotas (1.720) de mil pesos de valor nominal cada una. La totalidad de las cuotas sociales se hallan suscriptas e integradas en un 100%.- La socia María de los Ángeles D'Ambros, detenta la cantidad de mil quinientos cuarenta y ocho (1.548) cuotas, por valor de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.548.000.-), representativas del 90% del capital social, y el socio Fernando Ariel Vairolatti, detenta la cantidad de ciento setenta y dos (172) cuotas por valor de pesos ciento setenta y dos mil (\$ 172.000), representativas del 10% del Capital Social. El capital se encuentra integrado en la suma de pesos un millón setecientos veinte mil (\$ 1.720.000.-). Y también se modifica la designación de Gerentes, quedando redactado de la siguiente manera, a saber:

"DESIGNACIÓN DE GERENTES: Quedan designados como gerentes indistintos, María de los Ángeles D'Ambros y Fernando Ariel Vairolatti, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de febrero de 2024 – Rita Mariana Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048836 1 v./29/02/2024

## CONTRATOS

### CONCORDIA

#### EMBRAGUE CONCORDIA S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 02 días del mes de Agosto de 2023, concurren: 1) MARIA JULIETA BERTONI, D.N.I. N° 28.502.626, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Alvear N° 975, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) MARIA VICTORIA BERTONI, D.N.I. N° 25.630.187, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Alvear N° 975, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 3) UBALDO MAXIMILIANO JOSÉ BERTONI, D.N.I. N° 26.866.710, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero ambiental, con domicilio

real en David O'Connor N° 182, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

**DENOMINACION:** La sociedad se denomina "EMBRAGUE CONCORDIA S.A.S."

**Duración:** La duración de la sociedad se establece en 50 años.

**Domicilio:** Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital, con sede social en calle Alvear N° 967 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **COMERCIO:** Venta y reparación al por menor y mayor de partes, piezas y accesorios nuevos y usados (reciclados) para vehículos livianos, pesados y maquinarias en general.

**CAPITAL:** El capital social es de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), representado por treinta mil (30.000) acciones, de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** La administración estará a cargo de la Sra. MARÍA JULIETA BERTONI que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. MARÍA VICTORIA BERTONI en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las nombradas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. MARÍA JULIETA BERTONI, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso a los socios restantes la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta. La sociedad prescinde de la sindicatura

**CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de noviembre de 2023 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048831 1 v./29/02/2024

## VILLAGUAY

### SCHMOISMAN AUTOMOTORES S.A.S.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

**Denominación social:** "SCHMOISMAN AUTOMOTORES S.A.S."

**Constitución de fecha 24/11/2023 y acta complementaria de fecha 22/12/2023.**

**Socios:** 1) José SCHMOISMAN, D.N.I. N° 23.696.584, CUIT/CUIL N° 20-23696584-9, nacido el día 16/07/1974, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Rivadavia 743 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay de la Provincia de Entre Ríos; 2) Maira Andrea REDRUELLO, D.N.I. N° 23.539.563, CUIT/CUIL N° 27-23539563-6, nacido el día 28/05/1974, estado civil soltera, nacionalidad femenino, sexo femenino, de profesión fonoaudióloga, con domicilio real en Rivadavia 743 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay de la Provincia de Entre Ríos.

**Denominación:** "SCHMOISMAN AUTOMOTORES S.A.S."

**Sede:** calle San Martín N° 1916, Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

**Duración:** 30 años contados desde la fecha del Instrumento constitutivo.

Objeto social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **COMERCIAL:** Realizar compra y/o venta y/o permuta y/o consignación y/o comisión y/o comercialización en cualquier forma, como mayorista o minorista, de todo tipo de vehículos automotores, livianos o pesados, y/o moto vehículos y/o ciclomotores, y/o maquinarias, y/o de repuestos en general y/o cualquiera de sus anexos o accesorios. **SERVICIOS:** Prestación de todo tipo de servicios que guarden relación –directa o indirecta– con todo tipo de vehículos automotores o moto vehículos o ciclomotores o maquinarias, en especial lo relativo a su reparación mecánica en general, reposición o co-locación o sustitución de repuestos, tren delantero, alineación, balanceo, reparación o recambio de cubiertas, cámaras o llantas, lubricación y lavadero. **TRANSPORTE:** Transporte nacional de vehículos automotores, por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. **INMOBILIARIO:** Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y administración de fideicomisos. **MANDATOS Y REPRESENTACIONES:** Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. **IMPORTACION Y EXPORTACION:** Podrá realizar importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de vehículos automotores, livianos o pesados, y/o moto vehículos y/o ciclomotores y/o maquinarias. **ALQUILER DE AUTOMOTORES:** Servicios de alquiler de autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio nacional y/o internacional; a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación y/o de compra-venta de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, de turismo y/o específicamente de la firma “Rent a Car”, tendientes a las coberturas de los servicios que conformen al objeto que deba cubrir, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia o representación pre-vea.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en sus objetos, queda entendido igualmente que las actividades previstas comprenden además todos sus anexos, derivados o colaterales, sin ningún tipo de limitaciones ni restricciones y/o toda otra actividad relacionada con los objetos principales y/o el que designen con posterioridad, pudiendo ampliar el objeto en cualquier momento y en cualquier otra actividad lícita y sin limitaciones.-

**Capital:** El capital es de pesos quince millones, representado por quince mil acciones de valor nominal un mil pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto.

**Suscripción:** 1) José SCHMOISMAN, suscribe la cantidad de Siete Mil Quinientas (7.500) acciones; y 2) Maira Andrea REDRUELLO, suscribe la cantidad de Siete Mil Quinientas (7.500) acciones.

**Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. José SCHMOISMAN, D.N.I. N° 23.696.584, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual según el caso. La Sra. Maira Andrea REDRUELLO, D.N.I. N° 23.539.563, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. **Representación:** la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. José SCHMOISMAN, D.N.I. N° 23.696.584. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Ejercicio Social:** 31 de Agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 23 de febrero de 2024 - Rita Mariana Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048850 1 v./29/02/2024



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**  
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
Arq. Abel Rubén  
Darío Schneider

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
**CBU: 3860001001000062115529**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)

# ER

GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

### Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:  
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR